



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL  
DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:07 horas del día 17 de septiembre de 2021, previa convocatoria, se reúnen, telemáticamente, los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, mediante teleconferencia a través de la plataforma digital “zoom”.

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

**Concejales:**

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)  
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE (P.P.)  
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)  
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)  
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)  
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)  
TRUJILLO PEREZ JESSICA (P.P.)  
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)  
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE (P.P.)  
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)  
VALERO OVIEDO SUSANA (P.P.)  
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)  
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)  
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)  
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)  
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR (P.S.O.E.)  
CARAVIAS CHAVES JAVIER (A.A.T.)  
SAEZ MALDONADO EDUARDO (A.A.T.)  
ARAGON ESPEJO MARIA JOSE (No adscrita)  
MACÍAS MONTIEL MIGUEL ÁNGEL (No adscrito)

**Secretaria General:**

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

1/69

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20210917>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Dándose el quórum legal, por asistencia, a través de medios electrónicos, y acreditada la identidad de los miembros participantes y que, mediante la aprobación de la presente, todos/as ratifican que se encuentran en territorio español, ex art. 46.3 LRBRL, abierto el acto por el Sr. Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA  
Parte resolutive**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE EL DÍA 14/05/2021.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=1>

**PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE EL DÍA 11-06-2021.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=2>

**PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 13 de septiembre de 2021:

**“EXPEDIENTE: 13157-2021-CGEN-00001-Cuenta General 2020**

**ASUNTO: Propuesta de aprobación definitiva**

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

2/69

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La Comisión especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24/05/2021, dictaminó favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020.

Se ha sometido a exposición pública durante el periodo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistas las alegaciones que constan en el informe emitido con fecha 14/07/2021 por el Servicio de Atención Ciudadana, haciendo constar que el periodo de información pública se recibió una única alegación, el pasado 17/08/2021 se incorporó al expediente el informe de Intervención de referencia F-1203-2021, cuyo tenor literal se transcribe:

“ANTECEDENTES:

Formada la Cuenta General por la Intervención, ésta fue informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de Mayo de 2021. Dicha cuenta, junto con el informe citado, fue expuesta al público en los términos señalados en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo mas ocho días adicionales, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia , edicto n.º 5431/2021 de fecha 2 de junio de 2021.

Según el gestor de expedientes, se han recibido las siguientes reclamaciones:

1.- Alegaciones presentadas por D. Javier Caravias Chaves, Concejal del Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre, con fecha de firma el 05/07/2021.

Estas alegaciones se unen como anexo a este informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La sujeción al Régimen de la Contabilidad Pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones al Tribunal de Cuentas. Así lo establece tanto el artículo 119 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por lo que se refiere a la Administración del Estado, como el artículo 201 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, respecto a las Entidades Locales.

Según el artículo 208 del TRLHL, las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, vienen obligadas a formar la cuenta general, que pondrá de manifiesto, como señala el precepto, la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.

La cuenta general se configura como un documento básico, que refleja, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la entidad local.

Por tanto la cuenta general tiene una naturaleza puramente contable, limitándose a la mera consignación de los ingresos y gastos del municipio durante el ejercicio económico de referencia. Se limita a recoger la realidad de los hechos acaecidos, reflejando fielmente el devenir de la gestión económica.

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021



<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Esto supone que las reclamaciones a la misma y a responder por este interventor solo podrán versar únicamente sobre si algún hecho económico no ha sido reflejado contablemente o si éste se ha hecho de una manera incorrecta. Y así se deduce del artículo 200.1 del mencionado RDL 2/2004, de 5 de marzo, que establece que las “Entidades locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecido en la ley”, afirmándose, a mayor abundamiento, en el apartado 1 del artículo 206 del mismo texto legal que, “la contabilidad pública se llevará en los libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse y de forma que facilite el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior”.

En este mismo sentido, podemos citar la Regla 49.4 de la Instrucción de Contabilidad, modelo normal, aprobado por la Orden HAP/17817/2013, de 20 de septiembre, donde se dispone que “La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas”.

**CONCLUSIONES:**

En base a lo anterior se procede al análisis de los escritos recibidos.

**PRIMERO.** En cuanto a las alegaciones presentadas por el grupo municipal Adelante Alhaurín de la Torre, con fecha de firma el 05/07/2021, destacar que hace una exposición de cifras y datos, no cuestionando en ningún momento el que estén mal contabilizadas ni en conceptos que no debieran. Reiterando lo anterior: “ Esto supone que las reclamaciones a la misma y a responder por este interventor solo podrán versar únicamente sobre si algún hecho económico no ha sido reflejado contablemente o si éste se ha hecho de una manera incorrecta” lo cual no observamos sea el fundamento de las alegaciones, por lo que entendemos; esta se trata de una alegación política encaminada a ser debatida en el Pleno, u otros estamentos, y no a ser discutida desde un punto de vista técnico con el funcionario que suscribe. La contabilización se ha realizado conforme marcan las normativas contables.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor fundamentación en derecho”

Conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **se propone al Pleno** de la Corporación:

- 1.- Desestimar las alegaciones recibidas por los motivos expresados en el Informe de Intervención F-1203-2021 de fecha 17/08/2021.
- 2.- Informar favorablemente Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, en los términos y con la documentación que consta en el expediente.
- 3.- Elevar al Pleno Municipal expediente completo de la Cuenta General para su aprobación.
- 4.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas, tal como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021



<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693</p> <p>Fecha: 14/12/2021</p> <p>Hora: 12:49</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**5.- Publicarla en el Portal de Transparencia.**

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova explicó la propuesta objeto de debate, agradeciendo a los Concejales que no habían presentado alegaciones, sobre todo teniendo en cuenta que el año 2020, debido a la pandemia, había sido un año totalmente atípico, donde no se habían cumplido todas las expectativas, y que se ajustó el presupuesto a las necesidades de la situación, destinando una parte importante de los presupuestos a ayudas sociales.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, afirmó que su grupo no había presentado alegaciones por la situación creada por la pandemia, manifestando que, además, habían sido partícipes de esos cambios destinados a ayudas para paliar los daños provocados por el COVID19.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.T.T., comentó que, aunque entendían que el año había sido atípico, era necesario incidir en algunos aspectos en los que no estaban de acuerdo, como la manera en la que se presenta la información; dijo que su grupo también ha puesto de manifiesto la evolución de los impagos de impuestos municipales; y afirmó que su grupo considera que los gastos en publicidad, protocolo y propaganda son muy elevados, en comparación con otros que consideraban que deberían de potenciarse más, como educación o agricultura, entre otros.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., indicó que su grupo ha presentado una alegación en contra de la constante privatización de servicios municipales, considerando que no se mejoraba el servicio y que, laboralmente, perjudica a los trabajadores que se contrataban de forma privada porque entendían que perderían derechos retributivos y laborales y, que de esta forma, la oposición no podría fiscalizar esas contrataciones, ni conocería en qué condiciones trabajan esos empleados, ni habría la misma transparencia en la contratación como si fueran públicas, considerando que esos servicios debían gestionarse de forma pública; y terminó diciendo que, la última alegación de su grupo versa sobre las continuas modificaciones presupuestarias que se llevan a cabo, entendiendo que se trata de una muy grave falta de planificación y de organización.

El Sr. Concejel de Hacienda, D. Abel Perea Sierra, afirmó que la documentación entregada, y que figura en el expediente, está en formato pdf que permite la búsqueda por palabras; en cuanto a lo afirmado sobre impagos, indicó que la morosidad es de menos del 20%; en cuanto a los gastos en publicidad y atenciones protocolarias, los mismos han descendido con respecto al año anterior en un 47,61%; respecto a las privatizaciones, dijo que no se debe olvidar que las actuales limitaciones legales impiden la ampliación del capítulo 1; y, en cuanto a las modificaciones presupuestarias, manifestó que, durante el año, surgen diferentes imprevistos que obligan a llevar a cabo las mismas.

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021



<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693</p> <p>Fecha: 14/12/2021</p> <p>Hora: 12:49</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D. Javier Caravias reiteró lo expuesto sobre las alegaciones presentadas, no estando de acuerdo con las explicaciones del Sr. Perea.

El Sr. Alcalde explicó que la recaudación no había sido tan mala a pesar de la situación en la que se encontraban los contribuyentes debido a la pandemia, añadiendo que el municipio había crecido y, por tanto, se prestan más servicios para los que necesitaban más personal pero que, debido a las limitaciones para contratar, no le queda otro remedio que externalizar algunos servicios.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.), 2 en contra (A.A.T.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=3>

**PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO MC 00072 2021, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EXPTE. 2021-MC-00072.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 13 de septiembre de 2021:

**“PROPUESTA**

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº 1285 2021 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00072 2021, se **PROPONE**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00072 2021, bajo la modalidad de concesión de Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
16	153	61901	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	200.000,00 €
16	171	61901	Adecuación Parques y Jardines	250.000,00 €
16	171	22799	Otros Trabajos Realizados por otras empresas y profesionales	100.000,00 €
16	153	20300	Arrendamientos de Maquinaria,	50.000,00 €

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021	DOCUMENTO: 20211403693
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

			Instalaciones y Utillaje	
			<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>	<b>600.000,00</b> €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>				<b>600.000,00</b> €

**FINANCIACIÓN**

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
OR G	PROG	CON CP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	600.000,00 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>				<b>600.000,00 €</b>

**SEGUNDO:** Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO:** El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPEDIENTE: MC 00072 2021**  
**MODALIDAD: Suplemento financiados con RTG**  
**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).**

**INFORME DE INTERVENCION N° F-1285/2021**

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2021 por Créditos Extraordinarios en los términos contenidos en la propuesta y que se reproduce aquí – memoria del Sr. Alcalde-Presidente, esta intervención, con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

7/69

CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
16	153	61901	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	200.000,00 €
16	171	61901	Adecuación Parques y Jardines	250.000,00 €
16	171	22799	Otros Trabajos Realizados por otras empresas y profesionales	100.000,00 €
16	153	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	50.000,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>				<b>600.000,00 €</b>

**FINANCIACIÓN**

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
OR G	PROG	CON CP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	<b>87000</b>		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	600.000,00 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>				<b>600.000,00 €</b>

Se quiere poner de manifiesto una vez más, la excesiva carga de trabajo impuesta tanto por el funcionamiento del Ayuntamiento (por ejemplo esta es la modificación del presupuesto n.º 72 solo en lo que va de año) pero también por las diversas normativas del Estado y Junta de Andalucía tales como remisiones de datos informes y demás obligaciones.

**PRIMERO.-** El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

**art.2. *Ámbito de aplicación subjetivo.***

*A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:*

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

a) *Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*

b) *Comunidades Autónomas.*

c) *Corporaciones Locales.*

d) *Administraciones de Seguridad Social.*

**art. 11. *Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.***

1. *La Elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.*

2. *Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Art 3. Principio de estabilidad presupuestaria.**

1. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3. La elaboración, aprobación y **ejecución** de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

4. Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2021, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado únicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2021 se dio cuenta en el informe de Intervención nº **F-1525/2020**.

El importe que se propone en la modificación de Crédito Extraordinarios supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, lo cual a la hora de reconocer las obligaciones va a afectar negativamente a todas las variables de la LOEPSF, es decir; estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con respecto a la estabilidad presupuestaria la liquidación del presupuesto anterior puso de manifiesto un incumplimiento, y con respecto a la regla de gasto (aunque se cumpliera para el periodo 2020) no lo hacía en lo que respecta a la senda que marcaba un PEF 2018-2019. por lo que consideramos que estos gastos agravan la situación negativa del Ayuntamiento. (mas adelante se comentará que las reglas fiscales están suspendidas)

Hay que comprobar la existencia suficiente de recursos para financiar este gasto, así tenemos los siguientes expedientes anteriores a este:

REMANENTE INICIAL		<b>38.142.951,81 €</b>
MINORACIONES:		
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2021		<b>-8.782,51 €</b>
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00019 2021		<b>-7.459.918,58 €</b>
5ª Incorporación de remanente RTG MC 00027 2021		<b>-9.000,00 €</b>
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00022		<b>-3.668.240,58 €</b>

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

9/69



CVE:  
07E500156B2D00C2C6X407M0C1  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24

DOCUMENTO: 20211403693  
Fecha: 14/12/2021  
Hora: 12:49

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2021		
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00037 2021		-4.477.893,83 €
8ª Suplemento de Crédito MC 00044 2021		-1.412.000,00 €
9ª Suplemento de Crédito MC 00052 2021		-111.358,70 €
10ª Suplemento de Crédito MC 00065 2021		-94.500,00 €
11ª Expediente Actual MC 00066 2021		-175.000,00 €
12ª Expediente Actual MC 00072 2020		-600.000,00 €
SUMAS MCS RTG		-18.016.694,20 €
REMANENTE RESTANTE		<b>20.126.257,61 €</b>

Con respecto a la estabilidad y sus efectos señalar lo siguiente, en un primer momento con respecto a las estimaciones iniciales del presupuesto se obtiene la siguiente deriva:

CONCEPTO	FINANCIADO	RTG	AJUSTES (-)	
Capacidad de financiación inicial presupuesto 2021(F-722/)				371.389,74 €
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2021	57.101,85 €	8.782,51 €	8.782,51 €	
2ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00014 2021	501.887,35 €			
3ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00017 2021	5.149.803,57 €			
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00019 2021		7.459.918,58 €	7.459.918,58 €	
5ª Incorporación de remanente RTG MC 00027 2021		9.000,00 €	9.000,00 €	
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00022 2021		3.668.240,58 €	3.668.240,58 €	
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00037 2021		4.477.893,83 €	4.477.893,83 €	
8ª Suplemento de Crédito MC 00044 2021		1.412.000,00 €	1.412.000,00 €	
9ª Suplemento de Crédito MC 00052 2021		111.358,70 €	111.358,70 €	
10ª Suplemento de Crédito MC 00065 2021		94.500,00 €	94.500,00 €	
11ª Crédito Extraordinario MC 00066 2021		175.000,00 €	175.000,00 €	

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

10/69

CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

12ª Crédito Extraordinario MC 00072 2021		600.000,00 €	600.000,00 €	
Capacidad de financiación total.	<b>5.708.792,77 €</b>	<b>18.016.694, 20 €</b>	<b>18.016.694, 20 €</b>	<b>- 17.645.304,4 6 €</b>

Lo que anteriormente se realiza es un estudio de impacto inicial aislado orientativo si todas estas incorporaciones derivaran inmediatamente en una ORN sobre el presupuesto inicial, sin más ajustes. También tendría efectos negativos sobre la regla de gasto en el mismo escenario.

Pero será en la ejecución trimestral en forma de previsiones y liquidación del presupuesto (ya real) donde tras los ajustes pertinentes, se compruebe la estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Destacar el elevado incumplimiento de la estabilidad que se esta dando en la actualidad derivado de las previsiones de ejecución del 2 trimestre de 2021, ya con ajustes se obtiene en los datos trimestrales comunicados un importe negativo de estabilidad de 1.865.227,55 €, dichas comunicaciones tienen como objetivo el que el órgano gestor corrija a tiempo los desequilibrios antes de que lleguen a la liquidación real del presupuesto.

La incorporación de remanentes afecta muy negativamente a las variables de la LOEPSF y es que es lógica ya que la financiación de un expediente de este tipo hace que el ingreso se contabilice dentro del capítulo 8 de ingresos, que está fuera del computo de la estabilidad, por lo que cuando ocurra el reconocimiento de la obligación no hay una contraparte que corrija el efecto en la estabilidad. El efecto es negativo de forma total en la regla de gasto ya que esta no tiene en cuenta los ingresos de este tipo (remanentes).

Con respecto a la parte financiada con recursos de otros ejercicios y afectada a gastos concretos, se tiene constancia de circulares aclaratorias en donde un incumplimiento de variables LOEPSF derivadas de este efecto, tendría un efecto nulo por la parte que financia el agente externo **pero no** por la parte financiada por el Ayuntamiento. Por lo que la regla de gasto no solo se debe cumplir en el año presupuestario sino que también tiene una senda marcada con anterioridad por PEFS.

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network “

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “*la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente*

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

11/69

CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24		

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”**

De acuerdo a la memoria, el importe del Crédito del presupuesto a cambiar la financiación asciende a la cifra de **600.000,00 €**. El detalle de los fondos finalistas es el siguiente:

Capítulo VIII	Activos Financieros	
87000	Remanentes de Tesorería Para Gastos Generales	600.000,00 €

Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debía adoptar medidas coercitivas (art 25 loepsf) estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 €, todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, incumpléndose el plazo de aprobación del mismo. Mencionar que por acuerdo de consejo de ministros de 2020 ha sido suspendido el tomar medidas fruto de los incumplimientos de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, desconociendo el que suscribe que ocurrirá con la senda que marco el pef 2018-2019 y la regla de gasto que se incumplió en aquel periodo. **Desde el Ministerio pertinente se está comunicando que se actúe con prudencia ya que no hay seguridad actual sobre que no se tengan que corregir los excesos.** Igualmente viendo las consultas de este informe se valorará el cumplimiento de dichas medidas ( aunque no conllevarán efectos si siguen suspendidas) cuando se liquide el presupuesto de 2021, además de eso destacar que con la evaluación trimestral se ira informando de como van evolucionando las magnitudes aunque como hemos reiterado no provocan la asunción de medidas de forma obligatoria. Se ha realizado ya la liquidación de 2020 arrojando cifras negativas en cuanto a estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y senda de la regla de gasto, aunque como se ha indicado aun siguen suspendidas las reglas fiscales por lo que no habría que tomar medidas aunque se reitera que desde el ministerio se actué con cautela ante la incertidumbre de si habría que corregir los excesos o no.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención General.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., dijo que no entendía la necesidad de que se realicen tantas modificaciones del presupuesto a lo largo del año, cuando en el presupuesto se deben prever, con antelación, las actuaciones a realizar.

El Sr. Alcalde aclaró que las modificaciones se llevan a cabo para no perder el dinero que se ha presupuestado, por lo que las mismas se plantean para ejecutar ciertas inversiones, bien por necesidades de la zona o bien porque se haya producido algún fenómeno natural provocando daños.

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

12/69



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.<sup>a</sup> José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=4>

**PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 1.4 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL. EXPT-2021-AGPE-00014.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 13 de septiembre de 2021:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 1.4, ÁMBITO TEMPORAL DEL CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE Y EL PERSONAL LABORAL A SU SERVICIO**

Que presenta el Sr. Alcalde Presidente ante la Comisión Informativa de Personal para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

Visto acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2021, en su punto 3º, relativo a la ratificación del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Visto requerimiento de la Autoridad Laboral, recibido el 13 de Agosto de 2021, y mediante el cual se requiere la modificación del contenido del texto del convenio, en su art. 1.4, indicándose que debe reflejarse las fechas de inicio y final de la vigencia del referido acuerdo.

Visto Informe, emitido por la funcionaria del departamento de Personal y RR HH, Dña. Elisabet Schoendorff Jackson, con fecha 24 de Agosto de 2021, en el siguiente tenor literario:

**“ELISABET SCHOENDORFF JACKSON, FUNCIONARIA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Visto el nuevo convenio colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal laboral a su servicio, aprobado en el seno de la Mesa de Negociación, por unanimidad, el pasado 23 de Junio de 2021, convenio que tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y su personal laboral.

**Segundo.-** Ratificado el Convenio Colectivo firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal laboral a su servicio en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 2021 en su punto n.º 3.

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

13/69

<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693</p> <p>Fecha: 14/12/2021</p> <p>Hora: 12:49</p>
---	--	---

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Tercero.-** Recibida notificación de subsanación de irregularidades o deficiencias del registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, REGCON, notificada el pasado 13 de agosto de 2021 instando a rectificar, entre otros, las fechas de inicio y final de la vigencia del convenio.

**Cuarto. -** Habiéndose convocado el 19 de agosto de 2021, de manera urgente y extraordinaria, Mesa de Negociación celebrada el 20 de agosto de 2021, al objeto de modificar el texto del Convenio Colectivo donde se acuerda sustituir el artículo 1.4. Temporal: “ El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años desde su aprobación”, por el texto “El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 30 de julio de 2021 hasta el 29 de julio de 2024”.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO: POTESTAD DE LA AUTORIDAD LABORAL DE REQUERIR SUBSANACIÓN.**

Como ha quedado dicho ut supra, tras que el pleno de la Corporación aprobara el Convenio colectivo del personal laboral de aquélla, a tenor del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores (ET), impone tres trámites administrativos: registro, depósito y publicación oficial.

En cumplimiento de lo anterior, con respecto al registro del convenio, se remitió la documentación pertinente ante el Registro autonómico, dentro del plazo de 15 días a partir de la firma del convenio, a cuyo efecto se convocó un pleno extraordinario. A tal efecto, determina el art. 90.2.3 ET que, si la autoridad laboral considera que el convenio colectivo o su documentación se ajusta al ordenamiento, ordenaría su inscripción en el registro correspondiente, el depósito y la publicación obligatoria y gratuita en el boletín oficial correspondiente. En caso contrario, instaría la subsanación correspondiente, como se denota del art. 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, concediéndole al efecto el plazo de 10 días establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, como así ha resultado.

**SEGUNDO: COMPETENCIA PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO REQUERIDA.**

Si bien el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de régimen local, no atribuye expresamente al Pleno la competencia para aprobar los convenios colectivos, la mayoría de la doctrina entiende que debe ser este órgano el que lo apruebe dado su contenido normativo que afecta a las condiciones laborales de su plantilla de personal. Además resultando que es el pleno corporativo el que acordó su aprobación, ratificando el texto negociado, también debe ser el pleno el que acuerde su modificación.

Considerando que una de las cuestiones objeto de la subsanación, requerida, es que se modifique un artículo del Convenio (el art. 1.4), y considerando que el no atender al requerimiento

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

14/69

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*en plazo da como resultado el que se entienda el desistimiento de la solicitud de registro del Convenio, se ha propuesto aprobarla por la Junta de Gobierno local, y posteriormente ratificarla en el pleno ordinario de septiembre, a fin de poder contestar en el plazo indicado para ello, y dada la época vacacional en la que nos encontramos.*

**TERCERO: LEGALIDAD DEL TEXTO OBJETO DE MODIFICACIÓN.**

*La única modificación requerida afecta al ámbito temporal del Convenio aprobado, esto es al art. 1.4, de tal manera que en vez de decir que su vigencia es de tres años desde su aprobación, se diga que "El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 30 de julio de 2021 hasta el 29 de julio de 2024"*

*Analizado el texto de la citada modificación, la funcionaria que suscribe informa favorablemente la aprobación de aquélla, por entender que se ajusta a la legalidad.*

*En virtud de lo que antecede, y salvo mejor criterio fundado en derecho, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** *Modificar el texto del artículo 1.4 del Convenio Colectivo firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y su personal laboral, aprobado en el Pleno extraordinario de 30 de julio de 2021, al punto tercero de su orden del día, resultando del siguiente tenor literal:*

*"1.4.- Temporal: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 30 de julio de 2021 hasta el 29 de julio de 2024".*

**SEGUNDO:** *Elevar el presente acuerdo al Pleno Corporativo para su ratificación.*

**TERCERO:** *Remitir certificado de este acuerdo a la autoridad laboral dentro del plazo legal establecido al efecto, junto con el resto de la documentación requerida, así como como, y con posterioridad, certificación del acuerdo plenario que, en su día, se adopte. En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Dpt. Personal y RR HH. Fdo.: Elisabel Schoendorff Jackson "*

Visto los acuerdos, que se transcriben a continuación, adoptados por la Junta de Gobierno Local de 27 de Agosto de 2021, en su punto 25º, en relación a la modificación del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre;

*" PRIMERO: Modificar el texto del artículo 1.4 del Convenio Colectivo firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y su personal laboral, aprobado en el Pleno extraordinario de 30 de julio de 2021, al punto tercero de su orden del día, resultando del siguiente tenor literal:*

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

15/69

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021	DOCUMENTO: 20211403693
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“1.4.- Temporal: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 30 de julio de 2021 hasta el 29 de julio de 2024”.

*SEGUNDO: Elevar el presente acuerdo al Pleno Corporativo para su ratificación.*

*TERCERO: Remitir certificado de este acuerdo a la autoridad laboral dentro del plazo legal establecido al efecto, junto con el resto de la documentación requerida, así como como, y con posterioridad, certificación del acuerdo plenario que, en su día, se adopte. ”*

Visto el texto de convenio, que obra en el expediente, modificado en el sentido expuesto y firmado tanto por los representantes sindicales como por la representación de la corporación.

Visto el expediente completo instruido para su ratificación de conformidad con lo previsto en el art. 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal, de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Ratificar el acuerdo de modificación, aprobado por Junta de Gobierno Local de 27 de Agosto de 2021, del art. 1.4 del Convenio Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal laboral a su servicio para el período 2021-2024.

**SEGUNDO.-** Remitir, de conformidad con lo previsto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el presente acuerdo, a la autoridad laboral competente, a los efectos de registro, en el plazo de quince días desde su aprobación, la cual ordenará, en su caso, su depósito y publicación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 19 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y A.A.T.) y 2 abstenciones (Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=5>

**PUNTO Nº 6.-** DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 1.4 DE ACUERDO DE FUNCIONARIOS. EXPTE-2021-AGPE-00013. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 13 de septiembre de 2021:

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

16/69

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 1.4, ÁMBITO TEMPORAL DEL ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE Y EL PERSONAL ESTATUTARIO A SU SERVICIO**

Que presenta el Sr. Alcalde Presidente ante la Comisión Informativa de Personal para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

Visto acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2021, en su punto 2º, relativo a la ratificación del acuerdo colectivo del personal estatutario del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Visto requerimiento de la Autoridad Laboral, recibido el 13 de Agosto de 2021, y mediante el cual se requiere la modificación del contenido del texto del convenio, en su art. 1.4, indicándose que debe reflejarse las fechas de inicio y final de la vigencia del referido acuerdo.

Visto Informe, emitido por la funcionaria del departamento de Personal y RR HH, Dña. Elisabet Schoendorff Jackson, con fecha 24 de Agosto de 2021, en el siguiente tenor literario:

**“ ELISABET SCHOENDORFF JACKSON, FUNCIONARIA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Visto el nuevo convenio colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal laboral a su servicio, aprobado en el seno de la Mesa de Negociación, por unanimidad, el pasado 23 de Junio de 2021, convenio que tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y su personal laboral.

**Segundo.-** Ratificado el Convenio Colectivo firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal laboral a su servicio en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 2021 en su punto n.º 3.

**Tercero.-** Recibida notificación de subsanación de irregularidades o deficiencias del registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, REGCON, notificada el pasado 13 de agosto de 2021 instando a rectificar, entre otros, las fechas de inicio y final de la vigencia del convenio.

**Cuarto. -** Habiéndose convocado el 19 de agosto de 2021, de manera urgente y extraordinaria, Mesa de Negociación celebrada el 20 de agosto de 2021, al objeto de modificar el texto del Convenio Colectivo donde se acuerda sustituir el artículo 1.4. Temporal: “ El presente

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

17/69

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211403693
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021	Fecha: 14/12/2021
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	Hora: 12:49

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Convenio tendrá una vigencia de tres años desde su aprobación”, por el texto “El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 30 de julio de 2021 hasta el 29 de julio de 2024”.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO: POTESTAD DE LA AUTORIDAD LABORAL DE REQUERIR SUBSANACIÓN.**

*Como ha quedado dicho ut supra, tras que el pleno de la Corporación aprobara el Convenio colectivo del personal laboral de aquélla, a tenor del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores (ET), impone tres trámites administrativos: registro, depósito y publicación oficial.*

*En cumplimiento de lo anterior, con respecto al registro del convenio, se remitió la documentación pertinente ante el Registro autonómico, dentro del plazo de 15 días a partir de la firma del convenio, a cuyo efecto se convocó un pleno extraordinario. A tal efecto, determina el art. 90.2.3 ET que, si la autoridad laboral considera que el convenio colectivo o su documentación se ajusta al ordenamiento, ordenaría su inscripción en el registro correspondiente, el depósito y la publicación obligatoria y gratuita en el boletín oficial correspondiente. En caso contrario, instaría la subsanación correspondiente, como se denota del art. 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, concediéndole al efecto el plazo de 10 días establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, como así ha resultado.*

**SEGUNDO: COMPETENCIA PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO REQUERIDA.**

*Si bien el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de régimen local, no atribuye expresamente al Pleno la competencia para aprobar los convenios colectivos, la mayoría de la doctrina entiende que debe ser este órgano el que lo apruebe dado su contenido normativo que afecta a las condiciones laborales de su plantilla de personal. Además resultando que es el pleno corporativo el que acordó su aprobación, ratificando el texto negociado, también debe ser el pleno el que acuerde su modificación.*

*Considerando que una de las cuestiones objeto de la subsanación, requerida, es que se modifique un artículo del Convenio (el art. 1.4), y considerando que el no atender al requerimiento en plazo da como resultado el que se entienda el desistimiento de la solicitud de registro del Convenio, se ha propuesto aprobarla por la Junta de Gobierno local, y posteriormente ratificarla en el pleno ordinario de septiembre, a fin de poder contestar en el plazo indicado para ello, y dada la época vacacional en la que nos encontramos.*

**TERCERO: LEGALIDAD DEL TEXTO OBJETO DE MODIFICACIÓN.**

*La única modificación requerida afecta al ámbito temporal del Convenio aprobado, esto es al art. 1.4, de tal manera que en vez de decir que su vigencia es de tres años desde su aprobación,*

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

18/69

<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693</p> <p>Fecha: 14/12/2021</p> <p>Hora: 12:49</p>
---	--	---



CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*se diga que "El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 30 de julio de 2021 hasta el 29 de julio de 2024"*

*Analizado el texto de la citada modificación, la funcionaria que suscribe informa favorablemente la aprobación de aquélla, por entender que se ajusta a la legalidad.*

*En virtud de lo que antecede, y salvo mejor criterio fundado en derecho, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** *Modificar el texto del artículo 1.4 del Convenio Colectivo firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y su personal laboral, aprobado en el Pleno extraordinario de 30 de julio de 2021, al punto tercero de su orden del día, resultando del siguiente tenor literal:*

*"1.4.- Temporal: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 30 de julio de 2021 hasta el 29 de julio de 2024".*

**SEGUNDO:** *Elevar el presente acuerdo al Pleno Corporativo para su ratificación.*

**TERCERO:** *Remitir certificado de este acuerdo a la autoridad laboral dentro del plazo legal establecido al efecto, junto con el resto de la documentación requerida, así como como, y con posterioridad, certificación del acuerdo plenario que, en su día, se adopte.*

*En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Dpt. Personal y RR HH. Fdo.: Elisabel Schoendorff Jackson "*

Visto los acuerdos, que se transcriben a continuación, adoptados por la Junta de Gobierno Local de 27 de Agosto de 2021, en su punto 25º, en relación a la modificación del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre;

*" PRIMERO: Modificar el texto del articulo 1.4 del Convenio Colectivo firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y su personal laboral, aprobado en el Pleno extraordinario de 30 de julio de 2021, al punto tercero de su orden del día, resultando del siguiente tenor literal:*

*"1.4.- Temporal: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 30 de julio de 2021 hasta el 29 de julio de 2024".*

**SEGUNDO:** *Elevar el presente acuerdo al Pleno Corporativo para su ratificación.*

**TERCERO:** *Remitir certificado de este acuerdo a la autoridad laboral dentro del plazo legal establecido al efecto, junto con el resto de la documentación requerida, así como como, y con posterioridad, certificación del acuerdo plenario que, en su día, se adopte. "*

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

19/69

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211403693
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021	Fecha: 14/12/2021
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	Hora: 12:49



CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Visto que en este Consistorio el personal laboral tiene la misma consideración que el personal estatutario, y que ambos textos, tanto el de acuerdo como el de convenio, son similares, se hace necesario modificar, como consecuencia del referido requerimiento de la autoridad laboral, la rectificación del art. 1.4 del acuerdo de funcionarios en el mismo tenor literario que el convenio del personal laboral.

Visto el texto de Acuerdo, que obra en el expediente, modificado en el sentido expuesto y firmado tanto por los representantes sindicales como por la representación de la corporación.

Visto el expediente completo instruido para su ratificación de conformidad con lo previsto en el art. 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal, de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Ratificar el acuerdo de modificación del art. 1.4 del Acuerdo Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal estatutario a su servicio para el período 2021-2024.

**SEGUNDO.-** Remitir, de conformidad con lo previsto en el art. 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el presente acuerdo, así como original del texto a la oficina pública competente.

**TERCERO.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo, así como de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 19 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y A.A.T.) y 2 abstenciones (Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=6>

**PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE P-005/2021 RELATIVA A LA CORRECCIÓN MATERIAL DE ERRORES NUMÉRICOS DETECTADOS EN EL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR UR-PI-01 “PIAMONTE IV”.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 13 de septiembre de 2021:

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

20/69

CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
--	--	--

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el Departamento de Urbanismo, bajo la referencia P-005/2021, relativo a la corrección material de errores numéricos detectados en el plan parcial de ordenación del sector UR-PI-01 “PIAMONTE IV” promovido por VITERINMO, S.L., se pone en conocimiento del pleno municipal lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe técnico firmado el 22 de julio de 2021 por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín y con el visto bueno del Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, que se transcribe a continuación:

“P-00005-2021

INFORME SOBRE LA CORRECCIÓN MATERIAL DE ERRORES NUMÉRICOS DETECTADOS EN EL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR UR-PI-01 “PIAMONTE IV” PROMOVIDO POR VITERINMO, S.L.

En relación con el planeamiento referido, esta Oficina Técnica informa: Con fecha 16/06/2021 con n.º de registro de entrada 10853, se ha presentado en este Ayuntamiento el siguiente escrito por parte de D. Juan Victoriano García Fernández e/r de Viterinmo, S.L. en donde se expone literalmente lo siguiente:

“... Que analizado el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-PI-01 del PGOU de Alhaurín de la Torre, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2007 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga Número 101, de 27 de mayo de 2008), para la redacción del correspondiente Proyecto de Reparcelación, se han advertido diversos errores materiales. Para la corrección de éstos se presenta TR del plan parcial aprobado en el que se subsana los mismos.

Por todo ello SOLICITA

Se proceda a trámite de corrección de errores del PPO aprobado definitivamente conforme al documento que se presenta.”

Se acompaña a la solicitud, el texto refundido del citado Plan Parcial, redactado por el Arquitecto D. Francisco Taboada Figueredo fechado en junio de 2021, en donde se subsanan los errores materiales detectados en el texto definitivamente aprobado y que a continuación se describen.

- Que el Plan Parcial del sector UR-PI-01 “Piamonte IV” fue definitivamente aprobado por el pleno municipal el 16/07/2007 y publicado en el B.O.P. de 27/05/2008, en base el documento redactado por la arquitecta Doña Eva García Capilla fechado visado por el Colegio de Arquitectos de Málaga el 17/04/2007. De acuerdo con este P.P.O., la superficie del sector es de 97.148 m<sup>2</sup> con una superficie destinada a Sistema Local de Áreas libres de 10.464 m<sup>2</sup> y un superficie destinada a Sistema Local de Equipamiento de 6.001 m<sup>2</sup>.

Se expone a continuación, el cuadro de las principales características urbanísticas del sector, extraído del citado P.P.O. redactado por Doña Eva García Capilla:

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

21/69

<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693</p> <p>Fecha: 14/12/2021</p> <p>Hora: 12:49</p>
---	---	---

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CUADRO DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES DE PARCELAS**

**RESIDENCIAL**

PARCELAS	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	SUPERFICIE (m2)	EDIFICABILIDAD		NÚMERO VIVIENDAS
			TECHO (m2)	INDICE (m2t/m2s)	
P-1	N-9.1	6.054	2.422	0,40	11
P-2	N-9.1	9.381	3.752	0,40	17
P-3	N-9.1	5.078	2.031	0,40	9
P-4	N-9.1	11.551	4.620	0,40	22
P-5	N-9.1	11.555	4.622	0,40	22
P-6	N-9.1	7.165	2.866	0,40	13
P-7	N-9.1	8.837	3.535	0,40	18
<b>TOTAL</b>	<b>N-9.1</b>	<b>59.621</b>	<b>24.287</b>	<b>0,40</b>	<b>110</b>

**EQUIPAMIENTO**

PARCELAS	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	SUPERFICIE (m2)	EDIFICABILIDAD		NÚMERO VIVIENDAS
			TECHO (m2)	INDICE (m2t/m2s)	
GUARDERÍA		1.389			
SOCIAL		1.367			
Abastecimiento de aguas		3.245			
<b>TOTAL</b>	<b>---</b>	<b>6.001</b>			<b>---</b>

EL USO DE LAS PARCELAS DESTINADAS A EQUIPAMIENTO DEPENDERÁ DE LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, SIENDO DECISIÓN DEL MISMO SU FINALIDAD.

**AREAS LIBRES**

PARCELAS	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	SUPERFICIE (m2)	EDIFICABILIDAD	NÚMERO VIVIENDAS
AL-1	---	353	---	---
AL-2	---	1.326	---	---
AL-3	---	700	---	---
AL-4	---	8.085	---	---
<b>TOTAL</b>	<b>---</b>	<b>10.464</b>	<b>---</b>	<b>---</b>

Una vez analizado este texto, y conforme se expone en el escrito presentado, se observa en el mismo los siguientes errores materiales:

1º.- El techo edificable es de 24.287 m2t, no obstante si se suma el techo de las diferentes parcelas lucrativas que componen el Plan Parcial (P.1, P.2, P.3, P.4, P.5, P.6 y P.7) suma un total de 23.848 m2t, cuando realmente debería ser, como se ha comentado anteriormente 24.287 m2t.

Por tanto, en el texto refundido redactado por el arquitecto D. Francisco Taboada Figueredo que

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

22/69

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

ahora se presenta, se subsana este error detectado, concretamente en los planos P.01 “Zonificación”, P.02 “Alineaciones”, P.03 “Acotado y Rasantes” y P.04 “Parcelario”, así como en la página de la memoria donde se describen los m<sup>2</sup> de techo que le corresponden a cada parcela lucrativa.

Es decir, el cuadro quedaría de la siguiente forma:

CUADRO DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES DE PARCELAS					
USO RESIDENCIAL					
DENOMINACION	CALIFICACIÓN	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD		NÚMERO
MANZANA	URBANÍSTICA	(m2)	ÍNDICE ( m2t/m2)	TECHO ( m2t)	VIVIENDAS
P-01	N-9.1	6.054,460	0,407326169	2.466,14	11,00
P-02	N-9.1	9.381,377	0,407339989	3.821,41	17,00
P-03	N-9.1	5.078,940	0,407281834	2.068,56	9,00
P-04	N-9.1	11.551,798	0,406068389	4.690,82	22,00
P-05	N-9.1	11.554,863	0,407360953	4.707,00	22,00
P-06	N-9.1	7.167,576	0,409240167	2.933,26	13,00
P-07	N-9.1	8.837,908	0,407314717	3.599,81	16,00
<b>TOTAL</b>		<b>59.626,92</b>		<b>24.287,00</b>	<b>110,00</b>

2º.- Se detecta un error numérico en los planos P.02 “Alineaciones”, P.03 “Acotado y Rasantes” y P.04 “Parcelario” en la superficie que aquí se refleja de Sistema Local de Áreas Libres, ya que en estos planos se expresa que dicha superficie es de 10.518 m<sup>2</sup>, cuando realmente es de 10.464 m<sup>2</sup>.

Se expone a continuación el cuadro correcto que figura en el texto refundido del P.P.O. presentado, en donde se recoge la superficie correcta de la superficie del sector destinada Sistema de Áreas Libres:





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

ÁREAS LIBRES					
DENOMINACIÓN	CALIFICACIÓN	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD		NÚMERO
		M2s	ÍNDICE ( m2t/m2s)	TECHO ( m2t)	VIVIENDAS
AL-1	ÁREA LIBRE	353,00			
AL-2	ÁREA LIBRE	1.326,00			
AL-3	ÁREA LIBRE	700,00			
AL-4	ÁREA LIBRE	8.085,00			
		<b>10.464,00</b>			

3º.- Se detecta en la página 15 de la memoria del P.P.O. que la superficie correspondiente al Sistema Local Viario es de 20.062 m<sup>2</sup>, cuando realmente es de 21.056'08 m<sup>2</sup>.

Se expone a continuación el cuadro correcto que figura en el texto refundido del P.P.O. presentado, en donde se recoge la superficie correcta de la superficie del sector destinada Sistema de Áreas Libres (10.464'00 m<sup>2</sup>) y a Sistema Local viario (21.056'08 m<sup>2</sup>):

**3. DISTRIBUCIÓN ENTRE USOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

CUADRO RESUMEN DE ORDENACIÓN				
CALIFICACIÓN	SUPERFICIE (m2)		%	TITULARIDAD
RESIDENCIAL	59.626,92	m2	61,38	PRIVADO
EQUIPAMIENTO	6.001,00	m2	6,18	PÚBLICO
ÁREAS LIBRES	10.464,00	m2	10,77	PÚBLICO
VIALES	21.056,08	m2	21,67	PÚBLICO
<b>TOTAL ORDENACIÓN</b>	<b>97.148,00</b>	<b>m2</b>	<b>100,00</b>	

Una vez analizadas la incidencias anteriormente expuestas, se comprueba por parte del técnico firmante, que efectivamente se trata de errores numéricos, no alterándose las condiciones urbanísticas en base a las que se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector UR-PI-01, procediendo su rectificación en base al texto refundido del P.P.O. del sector redactado por el arquitecto D. Francisco Taboada Figueredo fechado en junio de 2021, en donde se subsanan los errores materiales detectados en el texto definitivamente

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

24/69

CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24		

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 16 de julio de 2007 en la forma expuesta en este informe.*

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Arquitecto.”*

-Que consta en el expediente informe jurídico firmado el 30 de agosto de 2021 por el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, y que cuenta con diligencia de conformidad de la Señora Secretaria General, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, de idéntica fecha, que se transcribe a continuación:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente: P-00005/21.**

**Asunto: Rectificación de error material en el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-PI-01 “Piamonte IV”.**

*Primero: El Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-PI-01 “Piamonte V”, promovido por Viterinmo, S.L., fue aprobado definitivamente por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2007, por acuerdo que fue publicado en el B.O.P. de 27/05/2008.*

*Segundo: Con fecha 16/06/2021 se ha presentado escrito por D. Juan Victoriano García Fernández, en representación de Viterinmo, S.L., en el que se expone que se han advertido diversos errores materiales en el P.P.O. del Sector UR-PI-01.*

*Se ha acompañado a la solicitud un texto refundido del citado Plan Parcial, redactado por el Arquitecto D. Francisco Taboada Figueredo, fechado en junio de 2021, en donde se subsanan los errores materiales detectados en el texto definitivamente aprobado.*

*Tercero: Por la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe con fecha 22/07/2021, en el que se concretan los errores en los siguientes:*

*1º.- El techo edificable total del Sector es de 24.287 m2t, no obstante si se suma el techo de las diferentes parcelas lucrativas que componen el Plan Parcial aprobado (P.1, P.2, P.3, P.4, P.5, P.6 y P.7) suma un total de 23.848 m2t, cuando realmente debería ser 24.287 m2t.*

*En el texto refundido redactado por el arquitecto D. Francisco Taboada Figueredo se subsana este error detectado, concretamente en los planos P.01 “Zonificación”, P.02 “Alineaciones”, P.03 “Acotado y Rasantes” y P.04 “Parcelario”, así como en la página de la memoria donde se describen los m² de techo que le corresponden a cada parcela lucrativa.*

*2º.- Se detecta un error numérico en los planos P.02 “Alineaciones”, P.03 “Acotado y Rasantes” y P.04 “Parcelario” en la superficie que aquí se refleja de Sistema Local de Áreas Libres, ya que en estos planos se expresa que dicha superficie es de 10.518 m², cuando realmente es de 10.464 m².*

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

25/69



<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49</p>
--	--	---

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*En el texto refundido del P.P.O. presentado se recoge la superficie correcta de la superficie del sector destinada Sistema de Áreas Libres.*

*3º.- Se detecta en la página 15 de la memoria del P.P.O. que la superficie correspondiente al Sistema Local Viario es de 20.062 m<sup>2</sup>, cuando realmente es de 21.056'08 m<sup>2</sup>.*

*En el texto refundido del P.P.O. presentado se recoge la superficie correcta de la superficie del sector destinada a Sistema Local viario (21.056'08 m<sup>2</sup>).*

*Igualmente se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal que “una vez analizadas las incidencias anteriormente expuestas, se comprueba por parte del técnico firmante, que efectivamente se trata de errores numéricos, no alterándose las condiciones urbanísticas en base a las que se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector UR-PI-01, procediendo su rectificación en base al texto refundido del P.P.O. del sector redactado por el arquitecto D. Francisco Taboada Figueredo fechado en junio de 2021, en donde se subsanan los errores materiales detectados en el texto definitivamente aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 16 de julio de 2007 en la forma expuesta en este informe.”*

*Cuarto: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, preceptúa que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

*Quinto: Es competente para la acordar la rectificación del error material del Plan Parcial aprobado, el Pleno municipal, como órgano competente para su aprobación definitiva, en base al artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.*

*Propuesta: Por lo expuesto, se propone al Pleno municipal la rectificación del error material descrito en el presente informe, mediante la aprobación del texto refundido del P.P.O. del sector redactado por el arquitecto D. Francisco Taboada Figueredo fechado en junio de 2021.*

0

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, la Secretaria General: Fdo: María Auxiliadora Gómez Sanz.”*

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone al Pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**1º)** La corrección material de errores numéricos detectados en el plan parcial de ordenación del sector UR-PI-01 “PIAMONTE IV”, mediante la aprobación del texto refundido del P.P.O. del sector redactado por el arquitecto D. Francisco Taboada Figueredo fechado en junio de 2021.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

26/69

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211403693
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021	Fecha: 14/12/2021
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	Hora: 12:49

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate comentando que este plan parcial es anterior al Decreto que obliga a los Ayuntamiento a hacer la adaptación y la reserva de V.P.O..

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., dijo que se van a construir 110 nuevas viviendas, considerando que no se podía incrementar la presión sobre los acuíferos eternamente, destacando que el agua se extrae de pozos y que, para ello, se requería energía eléctrica; y recordó que los embalses llevan años disminuyendo sus reservas por lo que habría que plantearse que esa medida podía no ser tampoco segura.

El Sr. Alcalde respondió que en Alhaurín de la Torre la edificabilidad es muy baja y que cuenta con muchas zonas verdes; afirmó que estaba trabajando, desde hace años, para traer el agua que garantice el abastecimiento a Alhaurín, de forma que, para aliviar la presión sobre el acuífero de la Sierra de Mijas es que se utilice el agua de pantano en invierno y agua de los pozos en verano, esperando que, para 2023, se pueda contar con el trasvase de agua desde pantano de la Cuenca Occidental.

D. Miguel Ángel Macías Montiel dijo que hay que tener en cuenta también la proliferación de plantaciones de aguacates en Alhaurín de la Torre, lo que conlleva un consumo excesivo de agua.

El Sr. Alcalde comentó, con respecto a las referidas plantaciones, que era competencia del Área Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. y D. Miguel Ángel Macías Montiel), 2 en contra (A.A.T.) y 6 abstenciones (P.S.O.E. y Dña. M.ª José Aragón Espejo).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=7>

**PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE RESOLUCION PARA LA CONCESION DEL TITULO DE HIJO PREDILECTO DE LA VILLA, A LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL. EXPTE.2021-PARC-00136.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de septiembre de 2021:

**“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

El Funcionario que suscribe, en su calidad de Órgano Instructor del expediente de concesión del Título de Hijo Predilecto de la Villa, a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, según nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía número 2131, de 27 de abril de 2020 y, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 7, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, publicado en el BOP número 19, de 30 de enero de 2006 y, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, eleva el siguiente

**INFORME**

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

27/69



<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49</p>
--	--	---

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alhaurín de la Torre, se crea en el año 1.994, siendo Alcalde de la localidad D. Antonio Vega González y Concejal Delegado D. Luis Navajas. Son sus miembros fundadores D. Aniceto Fernández – Sánchez Barbudo, D. Juan Antonio Gallego y D. Francisco Campos Palacios. Su primer Coordinador fue el citado D. Juan Antonio Gallego y el primer Jefe de Agrupación, D. Francisco Campos.

Su primer servicio se prestó en la Feria de San Juan de ese año y la primera gran intervención en la que participaron, fue en el incendio que asoló el Arroyo Blanquillo en el mes de septiembre de ese 1.994.

Durante estos veintisiete años de vida, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, formada por personas que de manera totalmente altruista, prestan un servicio muchas veces arriesgado a la sociedad, ha participado en más de seis mil servicios. Cabalgata de Reyes, Candelaría, Carnavales, Semana Santa, Romerías, Feria de San Juan, Ferias de barriadas, eventos deportivos, culturales, conciertos y un largo etcétera, conforman el bagaje que la Agrupación ha tenido en su historia. Ello además de participar en multitud de servicios en otros municipios de la provincia de Málaga a los que son llamados por su preparación, formación y disponibilidad. Si hubiera que resaltar alguno de ellos, nos quedaríamos sin duda con la participación en el dispositivo de seguridad que tuvo lugar con motivo de la visita de Su Santidad el Papa Benedicto XVI España en el año 2006.

Pero además, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, ha participado en multitud de búsquedas de personas desaparecidas y en algunos casos con triste final. La búsqueda de Rocío Wannenkhof, en el año 1999, la de Sonia Caravantes en el año 2003, la de dos personas mayores desaparecidas en las sierras de Teba y Mijas respectivamente y más recientemente la de un vecino de nuestra localidad desaparecido en 2018, son parte de los dispositivos en los que han colaborado activamente.

Su alta preparación en materias sanitarias, de control de masas, e incluso de extinción de incendios, les ha llevado a colaborar con otros Cuerpos de Seguridad en incendios forestales declarados en Yunquera, Tolox, El Burgo, Ronda, Alozaina, Guaro, Estepona, Alhaurín el Grande, Mijas, Benalmádena, Torremolinos, Alhaurín de la Torre, Coín, Cártama, Pizarra, Ardales, Álora y montes de Málaga entre otros, además de atender los múltiples servicios de este tipo que se producen en zonas rurales del pueblo.

Protección Civil de Alhaurín de la Torre, ha participado también en más de mil intervenciones sanitarias en accidentes de tráfico, pruebas deportivas, verbenas y ferias. En materia de servicios sociales, ha atendido y trasladado a centros asistenciales a muchas personas sin recursos y, ha trasladado a mujeres víctimas de violencia de género a centros de emergencias.

Inundaciones, olas de calor y un sinnúmero de situaciones de emergencia, ponen el broche de honor a las miles de actuaciones y servicios en los que la Agrupación ha puesto su mayor empeño, dedicación e interés, todo ello sin olvidar la constante formación a la que están sometidos, ampliando conocimientos de manera constante siempre en pro del servicio altruista que prestan a la sociedad.

Pero sin lugar a dudas la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, ha marcado un antes y un después con motivo de la pandemia del COVID19. Un largo año en donde la Agrupación ha mostrado su cara más espectacular, repartiendo comida a domicilio a personas necesitadas, atendiendo a personas que durante el confinamiento residían solas, participando en las labores de desinfección, en el reparto de mascarillas, o animando a la población en los momentos tan sumamente difíciles y tristes que nos tocaron vivir.

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

28/69

<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693</p> <p>Fecha: 14/12/2021</p> <p>Hora: 12:49</p>
---	--	---



CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sin lugar a dudas las mujeres y hombres, jóvenes en su mayoría, que conforman la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alhaurín de la Torre, merecen este especial reconocimiento a su entrega, trabajo, valor y altruismo, así como en reconocimiento a aquellos Voluntarios que velan desde el cielo entre los que este Órgano Instructor quiere hacer mención especial a D. Juan Fernández Agudo.

Constan en el expediente las siguientes adhesiones a este nombramiento:

- Asociación de Mujeres por la Alegría.
- Club Baloncesto Algazara.
- Asociación AMAT.
- Asociación de Fieles de Jesús Caído del Paso y Virgen de la Amargura.
- Cofradía de la Pollinica.
- Asociación de Vecinos de Peralta.
- Junta Local de la Asociación Española contra el Cáncer.
- Peña Deportiva Alhaurín.
- Diario Alhaurín.
- Asociación de Vecinos Barrio Viejo.
- Asociación Profesional de Funcionarios de Prisiones.
- D. José María Arjona Espinosa.
- Asociación de Jesús de la Columna y María Stma. Del Dulce Nombre.
- Casa Regional de Ceuta en Alhaurín de la Torre.
- Asociación de Vecinos de Pinos.
- Asociación foro Cultural Raices y Horizonte.
- Real Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno del Paso y M.ª Stma. De los Dolores.
- Asociación Alternativa Copitima.
- Asociación de Vecinos de Zapata.
- Sección Sindical CSIF del Centro Penitenciario.
- Cofradía de Los Verdes.

En virtud de todo ello al Excmo. Ayuntamiento Pleno, solicito adopte la siguiente,

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Conceder el Título de Hijo Predilecto de la Villa, a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alhaurín de la Torre.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor, Fdo. Manuel Guerado Zorrilla.”

El Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, manifestó que se debería normalizar la forma para adherirse a estas propuestas, pues se trata de distinciones cuyos expedientes quedan para la posteridad.

El Sr. Alcalde pidió la adhesión de los presentes a la propuesta de nombrar hijo adoptivo al Hospital Clínico de Málaga.

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

29/69

<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693</p> <p>Fecha: 14/12/2021</p> <p>Hora: 12:49</p>
---	---	---

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., indicó que su grupo apoyaba la propuesta de nombramiento como Hijo Predilecto de la Villa a Protección Civil, por su implicación altruista en las diferentes labores; y reseñó que se deberían haber incluido a grupos políticos y a asociaciones para que quede un expediente con muchas más adhesiones.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=8>

**PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LAS MEDALLAS CON DISTINTIVO BLANCO Y MORADO. EXPTE. 2021-AGCC-00016.** Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de septiembre de 2021:

**“PROPUESTA, QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO Y MORADO**

D. Pablo Montesinos Cabello, instructor del expediente de referencia, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, eleva a la Comisión Informativa la presente propuesta sobre la base de lo siguiente:

Resultando escrito, de fecha 4 de Agosto de 2021, del Oficial Jefe de la Policía Local, mediante el que da cuenta de que los Agentes de Policía Don D.M.R. con DNI 25\*\*\*\*32 V, D. M.B.R. con DNI 25\*\*\*\*25L, D. R.F.S.G. con DNI 25\*\*\*\*08 X, y D. J.R.G. con DNI 25\*\*\*\*52 D y los Oficiales D. C.I.G.M. con DNI 53\*\*\*\*24 J y D. M.G.G. con DNI 25\*\*\*\*49 B, han cumplido, al día de la fecha, 20 años de servicio, por lo que procedería imponerse la Cruz al Mérito Policial por años de servicio activo continuados. Y de igual forma, los Agentes D. S.F.R. con DNI 25\*\*\*\*87 E, D. E.R.M. con DNI 44\*\*\*\*90M, D. D.F.G. con DNI 74\*\*\*\*16 V, D. C.P.L. con DNI 53\*\*\*\*06Y y D. A.J.J.L. con DNI 25\*\*\*\*30 J, y el Oficial D. J.A.V.F. con DNI 74\*\*\*\*81 H, han cumplido, al día de la fecha, 15 años de servicio, por lo que procedería imponerles la Cruz al Mérito Policial por años de servicio activo continuados.

Visto el Decreto de Alcaldía, de fecha 7 de Septiembre de 2021, que se transcribe a continuación:

**“DECRETO DE ALCALDÍA**

*Con fecha 4 de Agosto de 2021, por el Sr. Oficial Jefe de la Policía Local y el Sr. Concejale de Seguridad Ciudadana, se emite Nota Interior que se remite al Departamento de Personal y RR HH, informando que los Agentes de Policía Don D.M.R. con DNI 25\*\*\*\*32 V, D. M.B.R. con DNI 25\*\*\*\*25L, D. R.F.S.G. con DNI 25\*\*\*\*08 X, y D. J.R.G. con DNI 25\*\*\*\*52 D y los Oficiales D. C.I.G.M. con DNI 53\*\*\*\*24 J y D. M.G.G. con DNI 25\*\*\*\*49 B, han cumplido, al día de la fecha, 20 años de servicio, por lo que procedería imponerle la Cruz al Mérito Policial por años de servicio activo continuados. De igual forma, los Agentes D. S.F.R. con DNI 25\*\*\*\*87 E, D. E.R.M. con DNI 44\*\*\*\*90M, D. D.F.G. con DNI 74\*\*\*\*16 V, D. C.P.L. con DNI 53\*\*\*\*06Y y D. A.J.J.L. con DNI 25\*\*\*\*30 J, y el Oficial D. J.A.V.F. con DNI 74\*\*\*\*81 H, han cumplido, al día de la fecha, 15 años de servicio, por lo que procedería imponerle la Cruz al Mérito Policial por años de servicio activo continuados. Atendiendo esta circunstancia, esta Alcaldía ha decidido iniciar el expediente de Condecoración “Cruces al Mérito Policial con distintivo blanco a los 15 años y con distintivo morado a los 20 años” a los referidos Agentes, de acuerdo a lo*

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

30/69

<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49</p>
---	---	---

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

establecido en el Reglamento Especial de Honores y distinciones de Alhaurín de la Torre, aprobado en sesión plenaria de 24/20/2005 y publicado en B.O.P. de 30/01/06. Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VI "De las Condecoraciones y Recompensas Policiales del citado reglamento, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Iniciar el procedimiento de expediente para condecorar con la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco (15 años de servicio) los Agentes D. S.F.R. con DNI 25\*\*\*\*87 E, D. E.R.M. con DNI 44\*\*\*\*90M, D. D.F.G. con DNI 74\*\*\*\*16 V, D. C.P.L. con DNI 53\*\*\*\*06Y y D. A.J.J.L. con DNI 25\*\*\*\*30 J, y el Oficial D. J.A.V.F. con DNI 74\*\*\*\*81 H, y con distintivo morado (20 años de servicio) a los Agentes de Policía Don D.M.R. con DNI 25\*\*\*\*32 V, D. M.B.R. con DNI 25\*\*\*\*25L, D. R.F.S.G. con DNI 25\*\*\*\*08 X, y D. J.R.G. con DNI 25\*\*\*\*52 D y los Oficiales D. C.I.G.M. con DNI 53\*\*\*\*24 J y D. M.G.G. con DNI 25\*\*\*\*49 B.

**SEGUNDO:** Nombrar Instructor del expediente al Sr. Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad D. Pablo Montesinos Cabello y Secretaria a Dña. María Gema Martínez Fernández, funcionaria del Dpt. de Personal y RR HH.

**TERCERO:** Finalizadas las actuaciones, para las que se fija plazo máximo de un mes, el Instructor formulará propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que, previo dictamen, lo remita al Pleno a fin de que adopte el acuerdo pertinente.

Alhaurín de la torre a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General, doy fe. Fdo.: María Auxiliadora Gómez Sanz"

Vista la Providencia, de fecha 7 de Septiembre de 2021, dictada por el Instructor del expediente, D. Pablo Montesinos Cabello, por la que se recaba informe a la funcionaria responsable del Dpt. de Personal y RR HH.

Visto el Informe, de fecha 8 de Septiembre de 2021, emitido por la Funcionaria Responsable del Dpt. de Personal y RR HH, en el siguiente tenor literario:

**"MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Resultando escrito, de fecha 4 de Agosto de 2021, del Oficial Jefe de la Policía Local y el Concejale de Seguridad Ciudadana, mediante el que se da cuenta que los Agentes de Policía Local Don D.M.R. con DNI 25\*\*\*\*32 V, D. M.B.R. con DNI 25\*\*\*\*25L, D. R.F.S.G. con DNI 25\*\*\*\*08 X, y D. J.R.G. con DNI 25\*\*\*\*52 D y los Oficiales D. C.I.G.M. con DNI 53\*\*\*\*24 J y D. M.G.G. con DNI 25\*\*\*\*49 B, han cumplido, al día de la fecha, 20 años de servicio, por lo que procedería imponerles la Cruz al Mérito Policial por años de servicio activo continuados. De igual forma, los Agentes D. S.F.R. con DNI 25\*\*\*\*87 E, D. E.R.M. con DNI 44\*\*\*\*90M, D. D.F.G. con DNI 74\*\*\*\*16 V, D. C.P.L. con DNI 53\*\*\*\*06Y y D. A.J.J.L. con DNI 25\*\*\*\*30 J, y el Oficial D. J.A.V.F. con DNI 74\*\*\*\*81 H, han cumplido, al día de la fecha,

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

31/69

<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693</p> <p>Fecha: 14/12/2021</p> <p>Hora: 12:49</p>
---	---	---



CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

15 años de servicio, por lo que procedería, igualmente, imponerles la Cruz al Mérito Policial por años de servicio activo continuados.

**SEGUNDO.-** Resultando Decreto de Alcaldía, con número de registro 5371 y fecha 7 de Septiembre de 2021, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de expediente y se nombra Instructor al Sr. Concejal de seguridad Ciudadana y Movilidad, D. Pablo Montesinos Cabello.

**TERCERO.-** Vista Providencia, de fecha 7 de Septiembre de 2021, dictada por el Instructor del expediente, por la que se recaba informe a la funcionaria que suscribe en relación a los años de servicio activo continuado de los meritados Agentes.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Consultados los datos obrantes en el departamento de Personal y RR HH se comprueba, al día de la fecha, que los Agentes de Policía referidos en los antecedentes de hecho, son funcionarios de carrera de este Consistorio, pertenecientes a la plantilla de la Policía Local, constando en sus expedientes acreditación de nombramiento de fecha de 21 de febrero de 2001 de los agentes D. D.M.R., D. M.B.R., D. R.F.S.G. y D. C.I.G.M., de fecha 1 marzo de 2001 de D. J.R.G., de fecha 3 de septiembre de 2001 de M.G.G., de fecha 11 de octubre de 2005 de D. J.A.V.F, D. S.F.R., D. E.R.M., D. D.F.G. y Dña. C.P.L., así como consta Acta de toma de posesión de D. A.J.J.L. de fecha 15 de diciembre de 2020, fecha en que fue nombrado Policía Local en este Consistorio pero obrando en su expediente certificado de servicios prestados del Ayuntamiento de Lucena donde se refleja como fecha de ingreso al cuerpo de policía el 1 de julio de 2005. No consta, además, en los citados expedientes sanción por faltas graves o muy graves, y quedando así acreditados los 15 y 20 años de servicio activo continuados.

**SEGUNDO.-** Habiéndose tramitado procedimiento conforme a los establecido en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, aprobado en sesión plenaria de 24 de Octubre de 2005, y publicado en el BOP n.º 19 de 30 de Enero de 2006, y teniendo en cuenta que los meritados cumplen los requisitos exigidos en el art. 19.3.d) del citado Reglamento para la concesión de la condecoración con la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco (15 años) y con distintivo morado (20 años).

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a los Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento D. S.F.R. con DNI 25\*\*\*\*87 E, D. E.R.M. con DNI 44\*\*\*\*90M, D. D.F.G. con DNI 74\*\*\*\*16 V, D. C.P.L. con DNI 53\*\*\*\*06Y y D. A.J.J.L. con DNI 25\*\*\*\*30 J, así como al Oficial de Policía D. J.A.V.F. con DNI 74\*\*\*\*81 H, en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, aprobado en sesión plenaria de 24 de Octubre de 2005.

**SEGUNDO.-** Conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo morado a los Agentes de Policía Local Don D.M.R. con DNI 25\*\*\*\*32 V, D. M.B.R. con DNI 25\*\*\*\*25L, D. R.F.S.G. con DNI 25\*\*\*\*08 X, y D. J.R.G. con DNI 25\*\*\*\*52 D, así como a los Oficiales D. C.I.G.M. con DNI 53\*\*\*\*24 J y D. M.G.G. con DNI 25\*\*\*\*49 B, en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, aprobado en sesión plenaria de 24 de Octubre de 2005.

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

32/69

<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49</p>
---	---	---

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable Dpt. de Personal y RR HH. Fdo.: María el Carmen Marín Sánchez ”

En su virtud,

**SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES:** Que dictamine favorablemente la presente propuesta, y la remita al Pleno al objeto de conceder a los meritados Agentes la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco y la Cruz al Mérito Policial con distintivo morado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Instructor del Expediente. Fdo: Pablo Montesinos Cabello. La Secretaria del Expediente. Fdo: Mª Gema Martínez Fernández.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=9>

**PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL Sr. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE COMISIÓN DE ESTUDIO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE PELUQUERÍA DE SEÑORAS EN EL CENTRO DEL MAYOR. EXPTE.2021-CONT-059.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de septiembre de 2021:

**“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN A LA COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES PARA INICIAR EXPEDIENTE Y NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO.**

Vista la providencia de fecha 8 de septiembre de 2021 del Concejal Delegado de Contratación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha resuelto iniciar la tramitación del expediente previsto en el artículo 86.2 de la Ley 7/1985 relativo a la peluquería de señoras del Centro del Mayor situado entre las calles Gálvez Ginachero y Álamos de Alhaurín de la Torre; y recabar los informes necesarios para ello.

Visto el informe elaborado por el Sr. Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, D. FJMC, con el visto bueno del Sr. Letrado Municipal Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación, de fecha 8 de septiembre de 2021 con el siguiente tenor literal:

**“INFORME SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA DE SEÑORAS DEL CENTRO DEL MAYOR**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*Mediante providencia de fecha 7 de septiembre de 2021 la Concejala Delegada del Área del Mayor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha resuelto iniciar la tramitación del expediente*

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

33/69

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211403693
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

previsto en el artículo 86.2 de la Ley 7/1985 relativo a la peluquería de señoras del Centro del Mayor situado entre las calles Gálvez Ginachero y Álamos de Alhaurín de la Torre.

**LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que “el contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.”

Por su parte, establece el artículo 285.2 de la LCSP que “en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.”

Por otro lado, establece el punto 5 de la disposición adicional tercera (Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales) de la LCSP que “en los contratos de concesión de obras y de servicios, el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida que exige el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el contenido reglamentariamente determinado, se tramitará conjuntamente con el estudio de viabilidad regulado en esta Ley.”

Todo ello en tanto que, en virtud del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), se faculta a los municipios para “promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

El artículo 86 de la LRBRL citado por la disposición adicional tercera de la LCSP antes transcrita dispone que “las Entidades Locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución española. Cuando el ejercicio de la actividad se haga en régimen de libre concurrencia, la aprobación definitiva corresponderá al Pleno de la Corporación, que determinará la forma concreta de gestión del Servicio.”

En cuanto al citado expediente, su contenido se regula en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y requiere:

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

34/69



<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693</p> <p>Fecha: 14/12/2021</p> <p>Hora: 12:49</p>
---	--	---

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.”

Consecuentemente, para la tramitación de un expediente de contratación para la concesión de un servicio público resulta preceptiva la previa tramitación del expediente referido anteriormente, así como la tramitación del estudio de viabilidad referido en la LCSP.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** que la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamine y eleve al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Ordenar la realización, con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación, de un estudio de viabilidad de los servicios de peluquería de señoras del Centro del Mayor objeto de concesión o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera; que deberá ser aprobado posteriormente por el Pleno.

2º.- Ordenar la tramitación, igualmente con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación y conjuntamente con el estudio de viabilidad o de viabilidad económico-financiera, respecto del servicio de peluquería de señoras del Centro del Mayor, del expediente de la conveniencia y oportunidad de la medida cuyo contenido se regula en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 86 de la LRBRL.

3º.- Nombrar y constituir la Comisión de Estudio referida en el artículo 97 citado anteriormente, integrada por:

• **Presidente:** Abel Perea Sierra. Concejal Delegado de Contratación.  
**Suplente:** Pilar Conde Maldonado. Concejala Delegada del Mayor.

• **Vocal 1:** Francisco Javier Marín Corencia. Técnico de Administración General.  
**Suplente:** Francisco Javier Cañete Sánchez. Técnico de Administración General.

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

35/69

CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
---	--	--

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

• *Vocal 2. M<sup>a</sup> Ángeles López Marcet. Técnico de Gestión e Interventora accidental.  
Suplente: José Domínguez Pino. Funcionario del Departamento de Intervención.*

*La presidencia de la Comisión corresponderá al Sr. D. Abel Perea Sierra y la Secretaría al Sr. D. Juan Antonio Sánchez León, funcionario de este Ayuntamiento.*

*4º.- Disponer que la Comisión de Estudio, en el plazo máximo de 1 mes, proceda a elaborar la memoria del citado expediente y por su presidente se presente a este Pleno Municipal para su toma en consideración.*

*Fdo. Francisco Javier Marín Corencia. TAG. VºBº Juan Manuel Palma Suárez. Letrado Municipal. Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación."*

Así pues, el artículo 86 de la LRRL dispone que las Entidades Locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la C.E. Cuando el ejercicio de la actividad se haga en régimen de libre concurrencia, la aprobación definitiva corresponderá al Pleno de la Corporación, que determinará la forma concreta de gestión del Servicio.

Como se ha analizado en el informe transcrito, el citado expediente, cuyo contenido se regula en el artículo 97 del TRRL, requiere ante todo que se designe una Comisión de Estudio que deberá redactar una memoria, en la que se analicen los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad y se proponga la forma de gestión más adecuada de entre las previstas en el ordenamiento,

**Es por lo que PROPONGO a la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamine y eleve al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

1º.- Ordenar la realización, con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación, de un estudio de viabilidad de los servicios de peluquería de señoras del Centro del Mayor objeto de concesión o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera; que deberá ser aprobado posteriormente por el Pleno.

2º.- Ordenar la tramitación, igualmente con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación y conjuntamente con el estudio de viabilidad o de viabilidad económico-financiera, respecto del servicio de peluquería de señoras del Centro del Mayor, del expediente de la conveniencia y oportunidad de la medida cuyo contenido se regula en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 86 de la LRRL.

3º.- Nombrar y constituir la Comisión de Estudio referida en el artículo 97 citado anteriormente, integrada por:

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

36/69

<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49</p>
--	--	---

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Presidente: Abel Perea Sierra. Concejal Delegado de Contratación.  
Suplente: Pilar Conde Maldonado. Concejala Delegada del Mayor.
- Vocal 1: Francisco Javier Marín Corencia. Técnico de Administración General.  
Suplente: Francisco Javier Cañete Sánchez. Técnico de Administración General.
- Vocal 2. M<sup>a</sup> Ángeles López Marcet. Técnico de Gestión e Interventora accidental.  
Suplente: José Domínguez Pino. Funcionario del Departamento de Intervención.

La presidencia de la Comisión corresponderá al Sr. D. Abel Perea Sierra y la Secretaría al Sr. D. Juan Antonio Sánchez León, funcionario de este Ayuntamiento.

4º.- Disponer que la Comisión de Estudio, en el plazo máximo de 1 mes, proceda a elaborar la memoria del citado expediente y por su presidente se presente a este Pleno Municipal para su toma en consideración.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN. Fdo. Abel Perea Sierra.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., solicitó, a la funcionaria que suscribe, que aclarara el primer informe que figura en el expediente, pues contiene algunas observaciones; y preguntó si es una cuestión de plazo del contrato para que la licitación vaya o no a pleno, pues él preferiría que viniera a pleno.

La funcionaria que suscribe manifestó que el contrato de concesión de servicios se tiene que empezar estudiando los aspectos económicos, jurídicos, técnicos y administrativos sobre los que luego se apoyará el expediente de licitación. En este caso, se había ido directamente al expediente de licitación, sin esos actos preparatorios, y al no tener esas bases, según su criterio, se había decidido retrotraer el expediente a su inicio; y, en relación al plazo, afirmó que la Ley de Contratos del Sector Público disponía que si el plazo era por más de 4 años era competencia plenaria y, si es inferior a 4 años, era competencia de la Alcaldía u órgano en quien delegue, y que, en este caso en particular, la competencia es plenaria.

El Sr. Alcalde aclaró que, para que el contrato fuera más atractivo, se establece un plazo más amplio de concesión.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=10>

**PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL Sr. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE COMISIÓN DE ESTUDIO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE PELUQUERÍA DE CABALLEROS EN EL**

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

37/69

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211403693
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021	Fecha: 14/12/2021
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	Hora: 12:49



CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CENTRO DEL MAYOR.EXPTE-2021-CONT-059. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de septiembre de 2021:

**“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN A LA COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES PARA INICIAR EXPEDIENTE Y NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO.**

Vista la providencia de fecha 8 de septiembre de 2021 del Concejal Delegado de Contratación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha resuelto iniciar la tramitación del expediente previsto en el artículo 86.2 de la Ley 7/1985 relativo a la peluquería de caballeros del Centro del Mayor situado entre las calles Gálvez Ginachero y Álamos de Alhaurín de la Torre; y recabar los informes necesarios para ello.

Visto el informe elaborado por el Sr. Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, D. FJMC, con el visto bueno del Sr. Letrado Municipal Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación, de fecha 8 de septiembre de 2021 con el siguiente tenor literal:

**“INFORME SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA PELUQUERÍA DE CABALLEROS DEL CENTRO DEL MAYOR**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*Mediante providencia de fecha 8 de septiembre de 2021 el Concejal Delegado de Contratación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha resuelto iniciar la tramitación del expediente previsto en el artículo 86.2 de la Ley 7/1985 relativo a la peluquería de caballeros del Centro del Mayor situado entre las calles Gálvez Ginachero y Álamos de Alhaurín de la Torre.*

**LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que “el contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.”*

*Por su parte, establece el artículo 285.2 de la LCSP que “en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.”*

*Por otro lado, establece el punto 5 de la disposición adicional tercera (Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales) de la LCSP que “en los contratos de concesión de obras y de servicios, el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida que exige el artículo*

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021



<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693</p> <p>Fecha: 14/12/2021</p> <p>Hora: 12:49</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el contenido reglamentariamente determinado, se tramitará conjuntamente con el estudio de viabilidad regulado en esta Ley.”

Todo ello en tanto que, en virtud del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), se faculta a los municipios para “promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

El artículo 86 de la LRBRL citado por la disposición adicional tercera de la LCSP antes transcrita dispone que “las Entidades Locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución española. Cuando el ejercicio de la actividad se haga en régimen de libre concurrencia, la aprobación definitiva corresponderá al Pleno de la Corporación, que determinará la forma concreta de gestión del Servicio.”

En cuanto al citado expediente, su contenido se regula en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y requiere:

“a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.”

Consecuentemente, para la tramitación de un expediente de contratación para la concesión de un servicio público resulta preceptiva la previa tramitación del expediente referido anteriormente, así como la tramitación del estudio de viabilidad referido en la LCSP.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** que la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamine y eleve al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Ordenar la realización, con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación, de un estudio de viabilidad de los servicios de peluquería de caballeros del Centro del Mayor, o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera; que deberá ser aprobado posteriormente por el Pleno.

2º.- Ordenar la tramitación, igualmente con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación y conjuntamente con el estudio de viabilidad o de viabilidad económico-financiera, del

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

39/69

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*expediente de la conveniencia y oportunidad de la medida cuyo contenido se regula en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 86 de la LRBRL.*

3º.- *Nombrar y constituir la Comisión de Estudio referida en el artículo 97 citado anteriormente, integrada por:*

- *Presidente: Abel Perea Sierra. Concejal Delegado de Contratación.  
Suplente: Pilar Conde Maldonado. Concejala Delegada del Mayor.*
- *Vocal 1: Francisco Javier Marín Corencia. Técnico de Administración General.  
Suplente: Francisco Javier Cañete Sánchez. Técnico de Administración General.*
- *Vocal 2. M<sup>a</sup> Ángeles López Marcet. Técnico de Gestión e Interventora accidental.  
Suplente: José Domínguez Pino. Funcionario del Departamento de Intervención.*

*La presidencia de la Comisión corresponderá al Sr. D. Abel Perea Sierra y la Secretaría al Sr. D. Juan Antonio Sánchez León, funcionario de este Ayuntamiento.*

4º.- *Disponer que la Comisión de Estudio, en el plazo máximo de 1 mes, proceda a elaborar la memoria del citado expediente y por su presidente se presente a este Pleno Municipal para su toma en consideración.*

*Fdo. Francisco Javier Marín Corencia. TAG.. VºBº Juan Manuel Palma Suárez. Letrado Municipal. Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación."*

Así pues, el artículo 86 de la LRBRL dispone que las Entidades Locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la C.E. Cuando el ejercicio de la actividad se haga en régimen de libre concurrencia, la aprobación definitiva corresponderá al Pleno de la Corporación, que determinará la forma concreta de gestión del Servicio.

Como se ha analizado en el informe transcrito, el citado expediente, cuyo contenido se regula en el artículo 97 del TRRL, requiere ante todo que se designe una Comisión de Estudio que deberá redactar una memoria, en la que se analicen los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad y se proponga la forma de gestión más adecuada de entre las previstas en el ordenamiento,

**Es por lo que PROPONGO a la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamine y eleve al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

1º.- Ordenar la realización, con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación, de un estudio de viabilidad de los servicios de peluquería de caballeros del Centro del Mayor, o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera; que deberá ser aprobado posteriormente por el Pleno.

2º.- Ordenar la tramitación, igualmente con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación y conjuntamente con el estudio de viabilidad o de viabilidad económico-financiera, para la peluquería de caballeros del Centro del Mayor, del expediente de la conveniencia y oportunidad de la medida cuyo contenido se regula en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

40/69



<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49</p>
--	--	---

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 86 de la LRBRL.

3º.- Nombrar y constituir la Comisión de Estudio referida en el artículo 97 citado anteriormente, integrada por:

- Presidente: Abel Perea Sierra. Concejale Delegado de Contratación.  
Suplente: Pilar Conde Maldonado. Concejala Delegada del Mayor.
- Vocal 1: Francisco Javier Marín Corencia. Técnico de Administración General.  
Suplente: Francisco Javier Cañete Sánchez. Técnico de Administración General.
- Vocal 2. Mª Ángeles López Marcet. Técnico de Gestión e Interventora accidental.  
Suplente: José Domínguez Pino. Funcionario del Departamento de Intervención.

La presidencia de la Comisión corresponderá al Sr. D. Abel Perea Sierra y la Secretaría al Sr. D. Juan Antonio Sánchez León, funcionario de este Ayuntamiento.

4º.- Disponer que la Comisión de Estudio, en el plazo máximo de 1 mes, proceda a elaborar la memoria del citado expediente y por su presidente se presente a este Pleno Municipal para su toma en consideración.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN. Fdo. Abel Perea Sierra.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=12>

**PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL Sr. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE COMISIÓN DE ESTUDIO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE BAR-RESTAURANTE EN EL CENTRO DEL MAYOR.EXPTE-2021-CONT-095.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de septiembre de 2021:

**“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN A LA COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES PARA INICIAR EXPEDIENTE Y NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO.**

Vista la providencia de fecha 8 de septiembre de 2021 del Concejale Delegado de Contratación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha resuelto iniciar la tramitación del expediente previsto en el artículo 86.2 de la Ley 7/1985 relativo a la peluquería de señoras del Centro del Mayor situado entre las calles Gálvez Ginachero y Álamos de Alhaurín de la Torre; y recabar los informes necesarios para ello.

Visto el informe elaborado por el Sr. Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, D. FJMC, con el visto bueno del Sr. Letrado Municipal Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación, de fecha 8 de septiembre de 2021 con el siguiente tenor literal:

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

41/69

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“INFORME SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERÍA DE SEÑORAS DEL CENTRO DEL MAYOR**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante providencia de fecha 7 de septiembre de 2021 la Concejala Delegada del Área del Mayor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha resuelto iniciar la tramitación del expediente previsto en el artículo 86.2 de la Ley 7/1985 relativo a la peluquería de señoras del Centro del Mayor situado entre las calles Gálvez Ginachero y Álamos de Alhaurín de la Torre.

**LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que “el contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.”

Por su parte, establece el artículo 285.2 de la LCSP que “en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.”

Por otro lado, establece el punto 5 de la disposición adicional tercera (Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales) de la LCSP que “en los contratos de concesión de obras y de servicios, el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida que exige el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el contenido reglamentariamente determinado, se tramitará conjuntamente con el estudio de viabilidad regulado en esta Ley.”

Todo ello en tanto que, en virtud del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), se faculta a los municipios para “promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

El artículo 86 de la LRBRL citado por la disposición adicional tercera de la LCSP antes transcrita dispone que “las Entidades Locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución española. Cuando el ejercicio de la actividad se haga en régimen de libre concurrencia, la aprobación definitiva corresponderá al Pleno de la Corporación, que determinará la forma concreta de gestión del Servicio.”

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

42/69

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*En cuanto al citado expediente, su contenido se regula en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y requiere:*

*“a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.*

*b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.*

*c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y*

*d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.”*

*Consecuentemente, para la tramitación de un expediente de contratación para la concesión de un servicio público resulta preceptiva la previa tramitación del expediente referido anteriormente, así como la tramitación del estudio de viabilidad referido en la LCSP.*

*Por todo lo anterior, se **PROPONE** que la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamine y eleve al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Ordenar la realización, con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación, de un estudio de viabilidad de los servicios de peluquería de señoras del Centro del Mayor objeto de concesión o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera; que deberá ser aprobado posteriormente por el Pleno.*

*2º.- Ordenar la tramitación, igualmente con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación y conjuntamente con el estudio de viabilidad o de viabilidad económico-financiera, respecto del servicio de peluquería de señoras del Centro del Mayor; del expediente de la conveniencia y oportunidad de la medida cuyo contenido se regula en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 86 de la LRBRL.*

*3º.- Nombrar y constituir la Comisión de Estudio referida en el artículo 97 citado anteriormente, integrada por:*

- Presidente: Abel Perea Sierra. Concejal Delegado de Contratación.  
Suplente: Pilar Conde Maldonado. Concejala Delegada del Mayor.*
- Vocal 1: Francisco Javier Marín Corencia. Técnico de Administración General.  
Suplente: Francisco Javier Cañete Sánchez. Técnico de Administración General.*
- Vocal 2. M<sup>a</sup> Ángeles López Marcet. Técnico de Gestión e Interventora accidental.*

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

43/69

CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
--	---	--



CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Suplente: José Domínguez Pino. Funcionario del Departamento de Intervención.*

*La presidencia de la Comisión corresponderá al Sr. D. Abel Perea Sierra y la Secretaría al Sr. D. Juan Antonio Sánchez León, funcionario de este Ayuntamiento.*

*4º.- Disponer que la Comisión de Estudio, en el plazo máximo de 1 mes, proceda a elaborar la memoria del citado expediente y por su presidente se presente a este Pleno Municipal para su toma en consideración.*

*Fdo. Francisco Javier Marín Corencia. TAG.. VºBº Juan Manuel Palma Suárez. Letrado Municipal. Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación."*

Así pues, el artículo 86 de la LRBRL dispone que las Entidades Locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la C.E. Cuando el ejercicio de la actividad se haga en régimen de libre concurrencia, la aprobación definitiva corresponderá al Pleno de la Corporación, que determinará la forma concreta de gestión del Servicio.

Como se ha analizado en el informe transcrito, el citado expediente, cuyo contenido se regula en el artículo 97 del TRRL, requiere ante todo que se designe una Comisión de Estudio que deberá redactar una memoria, en la que se analicen los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad y se proponga la forma de gestión más adecuada de entre las previstas en el ordenamiento,

**Es por lo que PROPONGO a la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamine y eleve al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

1º.- Ordenar la realización, con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación, de un estudio de viabilidad de los servicios de peluquería de señoras del Centro del Mayor objeto de concesión o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera; que deberá ser aprobado posteriormente por el Pleno.

2º.- Ordenar la tramitación, igualmente con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación y conjuntamente con el estudio de viabilidad o de viabilidad económico-financiera, respecto del servicio de peluquería de señoras del Centro del Mayor, del expediente de la conveniencia y oportunidad de la medida cuyo contenido se regula en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 86 de la LRBRL.

3º.- Nombrar y constituir la Comisión de Estudio referida en el artículo 97 citado anteriormente, integrada por:

- Presidente: Abel Perea Sierra. Concejel Delegado de Contratación.  
Suplente: Pilar Conde Maldonado. Concejala Delegada del Mayor.
- Vocal 1: Francisco Javier Marín Corencia. Técnico de Administración General.  
Suplente: Francisco Javier Cañete Sánchez. Técnico de Administración General.
- Vocal 2. Mª Ángeles López Marcet. Técnico de Gestión e Interventora accidental.  
Suplente: José Domínguez Pino. Funcionario del Departamento de Intervención.

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

44/69

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021	DOCUMENTO: 20211403693
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La presidencia de la Comisión corresponderá al Sr. D. Abel Perea Sierra y la Secretaría al Sr. D. Juan Antonio Sánchez León, funcionario de este Ayuntamiento.

4º.- Disponer que la Comisión de Estudio, en el plazo máximo de 1 mes, proceda a elaborar la memoria del citado expediente y por su presidente se presente a este Pleno Municipal para su toma en consideración.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN. Fdo. Abel Perea Sierra.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=12>

**PUNTO Nº 13.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA AL COTO DE CAZA SITUADO EN TORREALQUERÍA, EXPTE. 2021-PLN-00045.** Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de septiembre de 2021, el cuál, tras enmienda presentada por el grupo popular, queda redactado de la siguiente forma:

**“MOCIÓN RELATIVA AL COTO DE CAZA SITUADO EN TORREALQUERÍA**

MOCIÓN QUE PRESENTA MICAELA GARCÍA MÁRQUEZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Torrealquería **es en la actualidad una zona urbanizada consolidada**; las circunstancias que determinaron la declaración de los espacios de caza controlada han desaparecido puesto que el área se ha visto aumentada con nuevas viviendas cada vez más cercanas a la zona del coto, lo que hace que haya personas en las calles, y, por tanto, resulta incompatible la vida de la zona con la actividad del coto de caza.

Cuenta también con **una nueva zona de ocio**, que está actuando como importante motor de atracción turística, **Sunview Park**, que incrementa considerablemente el número de personas, habitantes de Alhaurín y turistas, en la zona. Esto provoca situaciones incómodas tanto para los **vecinos y vecinas de la zona como para quienes acuden a ella por afán recreativo**:

- Al desplazarse por las zonas colindantes al coto de caza, vecinos y visitantes tienen a escasos metros a cazadores cargados con armas de fuego, lo que **compromete su seguridad**.

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

45/69



CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- La **intimidación** de las viviendas se ve afectada por la cercanía de personas cazando o campeando, las cuales pueden tener un fácil acceso visual a las ventanas e interior de las casas.
- La **contaminación acústica** producida por los perros dentro de los remolques y por el uso de armas de fuego, compromete el derecho al descanso del vecindario.
- La munición usada y abandonada provoca la **contaminación por plomo** del terreno.
- **Alta presencia de perros abandonados**, que escapan de la zona acotada, con el peligro que conlleva, no sólo de salubridad, sino también para la seguridad vial de la zona. En general los cazadores no vuelven a por ellos.

Estos perros, al verse solos, aparecen desorientados, corriendo de un lugar a otro, buscando a su dueño o jauría de referencia, pudiendo ello producir un accidente de tráfico debido al nerviosismo y ansiedad de estos animales ante esta situación tan estresantes. La práctica totalidad de estos perros abandonados, carece de chip y se desconoce por tanto su situación sanitaria, incluido si han sido o no suministradas las vacunas obligatorias para evitar la diseminación de enfermedades que pueden afectar a las personas y a otros animales.

Por otro lado, se ubican en el área objeto de esta moción, distintos puntos que forma parte del **Patrimonio Histórico de Alhaurín de la Torre:**

- ✓ Torre Musulmana y yacimiento
- ✓ Necrópolis nazari
- ✓ Ermita cristiana del siglo XVI
- ✓ La ermita de Santa Ana
- ✓ Un molino, dos albercas y una fuente de donde procedía el agua que movía el molino
- ✓ Restos de un cementerio musulmán
- ✓ Restos de cerámica nazari
- ✓ Restos de la alquería del conde de Molina donde fue apresado el general Torrijos.

Todo este patrimonio se ve amenazado, puesto que las **visitas culturales** no son compatibles con la presencia en la zona de cazadores portando armas en dudosas condiciones de seguridad.

Destaca también la existencia del **sendero PR-A 294 Circular Torrealquería, perteneciente a la Gran Senda de Málaga.**

**Por todo ello SOLICITAMOS:**

**PUNTO UNO.** - Restringir la cesión del espacio de titularidad municipal a una distancia de 500 metros de las viviendas, cuando proceda la renovación de la concesión municipal.

**PUNTO DOS.** - Implicar a la Asociación de Cazadores a la realización de una valla cinegética para dejar las viviendas a una distancia mínima de 300 metros.

**PUNTO TRES.** - Aumentar la vigilancia y control en cuanto a la tenencia de animales y al chip obligatorio que éstos deben portar.

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

46/69

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021	DOCUMENTO: 20211403693
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO CUARTO.** - Poner en valor las zonas históricas de patrimonio que merecen especial atención y protección.”

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., manifestó que la idea era que se revoque la concesión del área de caza que se encuentra al lado de las viviendas.

Dña. Jéssica Trujillo Pérez, Concejala de Medio Ambiente, indicó que la gestión de la cesión del terreno es del Ayuntamiento pero los planes y la actuación cinegética dependía de la Consejería competente en la materia y que los planes y autorizaciones de la actividad cinegética dependen del Plan Técnico de Caza, que es el instrumento más concreto que trata de la zona, que lo presentan los titulares del derecho y está sometido a evaluación anual; dijo que otra cosa es la zona de seguridad que, según marca la Ley, es de 250 metros alejados de las edificaciones de la zona de adiestramiento o campeo; y manifestó que había hablado con la Sociedad de Cazadores y le han dicho que, a pesar de que están cumpliendo la distancia de seguridad, tienen disposición a aumentar esa distancia para aliviar tensiones.

Dña. Micaela García solicitó que el Ayuntamiento exigiera a los cazadores que tuvieran a los perros con microchip.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que se podría plantear el retranqueo a 500 metros para cuando se tenga que renovar el Plan Técnico de Caza, que se prevé para 2023, pero que, de forma provisional, se podría solicitar a la sociedad de cazadores que instalen una valla cinegética a 300 metros de las viviendas para alejar su actividad; en cuanto al chip, habría que aumentar la vigilancia y el control; y afirmó que, además, habría que poner en valor las zonas históricas de patrimonio que merecen especial atención y protección.

Sometido el dictamen a votación incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado con 19 votos a favor (P.P., PSOE, D. Miguel Ángel Macías Montiel y Dña. María Jose Espejo) y 2 abstenciones (D. Javier Caravias A.T.T y D. Eduardo Saéz A.T.T).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=13>

**PUNTO Nº 14.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A MODIFICAR LOS DECRETOS LEY 2/2020 Y 11/2021 PARA LA FLEXIBILIZACIÓN DE HORARIOS COMERCIALES EN MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA, EXPTE. 2021-PLN-00046.** Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de septiembre de 2021, el cuál, tras enmienda presentada por el grupo popular, queda redactado de la siguiente forma:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA, PATRICIA ALBA LUQUE, CONCEJALADEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL**

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

47/69

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 2 de marzo de 2020 se aprobó un decreto-ley por parte del Gobierno Andaluz, titulado “para la mejora y simplificación para el fomento de la actividad productiva en Andalucía”. Algo que hasta ahora dista mucho de haber ocurrido.

Entre otras medidas, este decreto ha posibilitado que la Junta de Andalucía haya acordado pasar de tener en nuestra tierra la apertura de 10 domingos con el consenso del sector, a 16 domingos sin ningún tipo de consenso, de hecho, recibió el voto en contra de UGT, CCOO, FACUA y AL-ANDALUS en la sesión del Consejo Andaluz de Comercio convocada para su aprobación, contando solo con el respaldo de la CEA, siendo el responsable de ésta casualmente el director de un gran centro comercial de la capital andaluza.

Esta medida, por tanto, impacta gravemente contra el pequeño y mediano comercio. En este sentido hemos de recortar que el 11% del producto interior bruto de nuestra tierra lo representa el tejido empresarial y que el mismo está formado en un gran porcentaje por PYMES y microPYMES, que generan más de dos terceras partes del empleo del sector.

A ello hay que sumar, la profunda crisis que está padeciendo el mismo generada por la COVID-19, que hace que muchos de estos establecimientos tengan serias dificultades para subsistir, máxime cuando tenga que competir con grandes superficies.

Asimismo, el decreto ha posibilitado que determinadas ciudades como Málaga capital puedan ampliar la Zona de Gran Afluencia Turística (ZGAT) a toda la ciudad, perjudicando gravemente al pequeño y mediano comercio.

El argumento de esta modificación no puede ser el facilitar el consumo de determinados productos, en tanto en cuanto, los establecimientos comerciales de menos de 300 metros tienen libertad horaria. Por tanto, este decreto solo tiene como objetivo beneficiar a las grandes superficies.

Por otro lado, con esta medida se precariza las condiciones laborales y por supuesto se atenta gravemente contra la conciliación laboral y familiar.

La ampliación del ZGAT en Málaga, va a influir muy negativamente en los pequeños y medianos comercios de la capital, pero también en los comercios de municipios colindantes o cercanos de la misma, como puede ser Alhaurín de la Torre, Cártama, Almogía, Pizarra, Alhaurín el Grande, Álora. Concretamente, nuestro municipio resultará el más afectado, en tanto en cuanto, es el que se haya más próximo a la capital malagueña y a grandes zonas comerciales como puede ser el centro Plaza Mayor.

Por otro lado, estas medidas no cuentan con el consenso del sector, ni comerciantes, ni asociaciones de personas consumidoras, ni trabajadores, ni sindicatos, en tanto en cuanto, se han adoptado de forma unilateral siendo imprescindible la apertura de canales de diálogo con carácter inmediato.

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

48/69



<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693</p> <p>Fecha: 14/12/2021</p> <p>Hora: 12:49</p>
---	--	---

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por todo lo anterior el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre propone los siguientes,

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Instar a la Consejería de Hacienda y al Consejo Andaluz de Comercio a que retomen el diálogo con los representantes sindicales y de consumidores y usuarios, en aras de conseguir el mayor consenso posible en materia de horarios comerciales con el pequeño y mediano comercio.”

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate, indicando que había llegado a un acuerdo con el grupo popular para aprobar la propuesta con la enmienda trascrita.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo popular, afirmó que hay que retomar el diálogo con las Centrales Sindicales, las Asociaciones de Consumidores y las administraciones, para intentar llegar a un punto de encuentro, en horarios y fechas de aperturas, entre otros.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=14>

**PUNTO Nº 15.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA AL AUMENTO DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS DE VERANO MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA SU BONIFICACIÓN PARA NIÑAS Y NIÑOS PERTENECIENTES A FAMILIAS VULNERABLES, EXPTE. 2021-PLN-00047.** Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de septiembre de 2021, el cuál, tras enmienda presentada por el grupo popular, queda redactado de la siguiente forma:

**“MOCIÓN RELATIVA AL AUMENTO DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS DE VERANO MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA SU BONIFICACIÓN PARA NIÑAS Y NIÑOS PERTENECIENTES A FAMILIAS VULNERABLES**

MOCIÓN QUE PRESENTA MICAELA GARCÍA MÁRQUEZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

49/69

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre es un municipio con un **crecimiento muy superior al de otras localidades del entorno más próximo**. Este crecimiento proviene de dos vías:

**Crecimiento vegetativo** (el número de nacimiento supera al de defunciones) y **crecimiento migratorio** (el número de personas que establece su residencia en nuestro municipio supera al de aquellas que lo trasladan a otro lugar). Todo este tiene como resultado una **población relativamente joven** (38,8 años de edad media en 2020), con un gran número de **unidades familiares con hijos e hijas en edad escolar** (disponemos de 15 centros de educación primaria).

En cuanto a datos negativos, **el paro femenino es claramente superior al masculino** (2.615 mujeres frente a 1.592 hombres en 2020), mientras que el número contrataciones a hombres continúa siendo superior (en 2020 se contrató a 4.258 hombres frente a 2.510 mujeres).

**Las escuelas de verano y campamentos urbanos demuestran ser una eficaz herramienta de conciliación familiar y laboral**, lo que influye positivamente en las tasas de ocupación de las madres, al mismo tiempo que cubren el **derecho de niños y niñas al ocio formativo**.

Ambas premisas cobran especial importancia cuando los niños y las niñas pertenecen a **familias especialmente vulnerables, como pueden ser las monoparentales y/o con bajos ingresos**.

En Alhaurín de la Torre, **Corresponsales Juveniles, en colaboración con las áreas de Juventud y Deportes del Ayuntamiento**, organizan desde hace años escuelas de verano para niños y niñas **de 4 a 12 años, que** compaginan el ocio y la diversión con las actividades educativas y deportivas. Cuentan con un alto grado de satisfacción por parte de las familias usuarias y constituyen un **foco de empleo** para otro de los colectivos más castigados por el desempleo: la población joven que ha alcanzado la edad laboral.

Sin embargo, **las plazas son insuficientes**, como demuestra el hecho de que son rápidamente cubiertas, quedando fuera un alto número de solicitudes. Así mismo, sólo ofrecen descuentos para familias numerosas, independientemente de su nivel de ingresos, dejando fuera a familias que podrían necesitar aún más ayuda de carácter económico, como **las monoparentales, las que tienen a hijos y/o hijas con necesidades educativas especiales o las que perciben ingresos por debajo del umbral de la pobreza**.

Por todo ello **SOLICITAMOS**:

**PUNTO UNO.** - Estudiar la necesidad real de plazas en las escuelas municipales de verano y proceder a los cambios necesarios, para que la demanda quede cubierta por la oferta de 2022.

**PUNTO DOS.** - Continuar y potenciar la oferta actual a distintos grupos especialmente vulnerables y estudiar las necesidades de bonificación, descuentos, llegando a subvencionar la gratuidad en los casos en los que sea necesario.”

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Francisco José Sánchez Guerrero, Concejal Delegado de Juventud, agradeció que en la propuesta se mencionara el grado de satisfacción de los padres y explicó que se han ampliado

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

50/69

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

instalaciones donde realizar el campamento, además de añadir una quincena, para compensar la falta de plazas obligados por la pandemia; recordó que existía otro tipo de oferta de campamentos que eran fuera del municipio; afirmó que la oferta de plazas en condiciones normales está cubierta, ofertándose, además, un número de plazas para familias vulnerables, existiendo ayudas al segundo hermano, f a familias numerosas, no obstante está de acuerdo en realizar un estudio sobre la necesidad real de plazas y continuar y potenciar la actual oferta a grupos vulnerables.

Dña. María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Servicios Sociales, indicó que, a las familias vulnerables y/o que tuvieran un tratamiento, desde los Servicios Sociales por parte del equipo ETF, se les reserva un cupo con anterioridad a que se oferten, habiendo otro grupo que se ofertó de conciliación familiar y de diversidad que fueron totalmente gratuitos, además, de otro que se hizo como experiencia piloto de diversidad funcional de cinco días.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=15>

**PUNTO Nº 16.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE PUNTOS ARCOÍRIS PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES AL COLECTIVO LGTBI+, EXPTE. 2021-PLN-00049.** Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de septiembre de 2021, el cuál, tras enmienda presentada por el grupo popular, queda redactado de la siguiente forma:

“MOCIÓN QUE PRESENTA NATIVIDAD DEL PILAR CANTERO CASTILLO, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE (EC 259/1987), POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES (2574/1986) (ROF), ARTÍCULO 97.3.

**MOCIÓN RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE PUNTOS ARCOIRIS PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES AL COLECTIVO LGTBI+**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En las últimas semanas hemos asistido a un **repunte de delitos de odio contra el colectivo LGTBI+**. Las acciones van desde actos contra elementos de elementos o mobiliario urbano reivindicativos, como quema de banderas arcoíris o pintadas homófobas, hasta **agresiones graves contra las personas, llegando incluso al asesinato.**

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

51/69



<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693</p> <p>Fecha: 14/12/2021</p> <p>Hora: 12:49</p>
---	--	---

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Los delitos de odio por orientación sexual o identidad de género se sitúan en tercer lugar** en el nefasto ranking de delitos de odio registrados, sólo por detrás de la xenofobia/racismo o aquellos relacionados con la ideología de la víctima.

La UNESCO indica en una encuesta recientemente realizada, que **más de la mitad (54%) de las personas europeas LGTBI+ entre 13 y 24 años han sufrido acoso escolar al menos una vez en su vida por su pertenencia al colectivo.** Este acoso se manifiesta de diferentes formas, incluido el ciberacoso.

A esto hay que añadir que la orientación sexual y/o la identidad de género, sigue siendo **una importante causa de discriminación laboral**, y puede complicar el acceso a un derecho tan fundamental como **acceder a una vivienda** en régimen de alquiler.

En el ámbito familiar, muchos y muchas jóvenes **ocultan su condición sexual o su identidad de género por miedo a sufrir rechazo** o, en los casos más graves, ser expulsados de sus hogares sin disponer de recursos propios para subsistir fuera de él.

En una sociedad supuestamente abierta, moderna e inclusiva, no pueden más que asombrarnos estos datos. Ese asombro, no se puede traducir en inacción, por el contrario, es urgente educar y tomar medidas para que esta situación se resuelva en todos los ámbitos, incluido el municipal.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita los siguientes

**ACUERDOS:**

**PUNTO UNO.** - Poner en funcionamiento el programa ya iniciado y potenciar la creación de una **red de puntos arcoíris en Alhaurín de la Torre**, en dos modalidades:

- **Estables:** ubicados en lugares de acceso público, y de gestión pública o privada. La adhesión a esta red será voluntaria y se señalará con la colocación de **distintivos diseñados a tal efecto**. Estos puntos han de servir como refugio en situación de urgencia (agresión inminente) o de información en otro tipo de situaciones.

- **Temporales:** ligados a la **celebración de eventos** en los que la concentración de personas hace más probable que se produzcan agresiones contra las personas. Estos puntos contarán con personal específicamente preparado para la gestión de este tipo de situaciones, procediendo a la protección, al aviso a las fuerzas y cuerpos de seguridad, y prestando el asesoramiento oportuno. Podrán acudir las personas directamente afectadas o quien presencie cualquier acción que provoque una alerta.

**PUNTO DOS.** - **Formación específica** para quienes habiliten o asistan un punto arcoíris estable o temporal.

**PUNTO TRES.** - Realizar una campaña de difusión del programa **“Red de Puntos Arcoíris”**.”

Dña. Natividad del Pilar Cantero Castillo, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

52/69

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco José Sánchez Guerrero, Concejal Delegado de Juventud, mostró su apoyo a la propuesta; y denunció este tipo de situaciones y recalcó que deben mitigarse, en la medida de lo posible, hasta llegar al punto de que no se vuelvan a producir estos hechos; dijo que la red ya está creada, pero que lo que hay que hacer es ponerlos en funcionamiento y añadir la realización de un campaña de difusión del programa “red de puntos arcoiris”.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=16>

**PUNTO Nº 17.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T. RELATIVA AL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES EN ARROYOS CERCANOS AL CENTRO PENITENCIARIO, EXPTE. 2021-PLN-00048.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de septiembre de 2021:

“Eduardo Sáez Maldonado, Viceportavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

**PROPUESTA RELATIVA AL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES EN ARROYOS CERCANOS AL CENTRO PENITENCIARIO.**

En el Pleno Ordinario del mes de Septiembre de 2020, el Grupo municipal de AAT presentó una moción con el siguiente contenido:

*“A raíz de una denuncia vecinal, el grupo municipal de AAT ha podido verificar in situ la existencia de un vertido cuya turbidez y olores hacen sospechar que se trata de aguas residuales y que proviene del centro penitenciario de Alhaurín de la Torre.*

*Dichos residuos se vierten en el Arroyo que nace junto a la cárcel, al sur de la misma, y desemboca en el Arroyo del Valle, tributario del Guadalhorce, contaminando sus aguas.*

*El grupo municipal de AAT tiene constancia de que el propio Gobierno Municipal elaboró un informe e interpuso denuncia en el SEPRONA en 2019 que fué archivada ya que la cárcel cuenta con su propia depuradora de aguas residuales.*

*Sin embargo, a fecha de hoy, los vertidos continúan contaminando inaceptablemente los arroyos mencionados con el perjuicio para la salud y el medio ambiente que esta circunstancia conlleva.*

*Por ello Adelante Alhaurín de la Torre propone los siguientes*

**ACUERDOS.**

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

53/69

<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49</p>
--	--	---



CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*1.- El Gobierno Municipal insta a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga de la Junta de Andalucía, competente en control de vertidos, a realizar las correspondientes inspecciones y análisis y eleve el informe resultante a la administración responsable de las instalaciones.*

*2.- El Gobierno Municipal insta al Ministerio del Interior del Gobierno de España, en tanto que responsable de las instalaciones penitenciarias, a realizar las inspecciones y averiguaciones oportunas así como a tomar las acciones correctoras pertinentes para evitar que el actual vertido de aguas residuales en la cuenca del Río Guadalhorce continúe produciéndose.”*

Habiendo transcurrido un año desde que esta moción de AAT fuera aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos, no habiendo tenido noticia de que las administraciones competentes interpeladas hayan iniciado acción alguna al respecto y habiendo verificado que a fecha 23 de julio de 2021 el vertido de aguas fecales se sigue produciendo, el grupo Municipal de AAT propone el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO:** El Gobierno Municipal pondrá estos hechos en conocimiento de la fiscalía por si fueran constitutivos de delito.

Fdo.: Eduardo Sáez Maldonado.”

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que había hablado con el Director del Centro Penitenciario para hacer una visita al mismo, durante la visita se tomaron fotos, comprobaron que no había olores en la zona de la cañada, en cambio, en la zona donde los vecinos señalaban eran de donde venía el olor, si que olía mal; afirmó que se comprobó que existía un problema de estancamiento de las aguas residuales habiéndose trasladado la situación a Cuenca Mediterránea Andaluza, para intentar llegar a una solución.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que, se podría plantear, para eliminar el problema del olor, que se instara al Centro a facilitar la información necesaria sobre cómo tratan las aguas residuales y, solicitarles que acometan la instalación de una tubería que llegue hasta el colector que hay en el Arroyo del Valle, , no obstante, hay un problema de competencias, pues parece que no está claro a qué Administración le corresponde la solución de este problema.

D. Eduardo Sáez planteó que no era la solución llevarlo hasta el Arroyo del Valle, y añadió que no entendía como la Junta de Andalucía ignoraba una petición que se había aprobado por unanimidad en un Pleno.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, señaló que no creía conveniente las denuncias entre administraciones y que éste debería ser en último recurso, considerando que se debería constituir algún tipo de Comisión para estudiar la problemática e intentar aclarar quién tiene la competencia y darle solución.

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

54/69

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021	DOCUMENTO: 20211403693
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D. Mustapha Bouadi Lietefij, del grupo socialista, añadió que ha aumentado la población reclusa en los últimos años y que la depuradora se encontraba obsoleta.

Sometido el dictamen a votación, se decidió por unanimidad, dejar sobre la mesa la Moción para su posterior estudio.

Siendo las doce horas y cuarenta y ocho minutos se ausentó de la sesión el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, asumiendo la Presidencia D. Prudencio José Ruiz Rodríguez.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=18>

**PUNTO Nº 18.- ASUNTOS URGENTES.-**

**18.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO MC 00073 2021, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CREDITO EXTRAORDINARIO, EXPTE. 2021-MC-00073.** El Sr. Presidente por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, indicó que presenta propuesta relativa a la modificación de créditos número 72/2021, cuya justificación de su urgencia es la siguiente:

**“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE INCORPORACIÓN AL PLENO**

Vista la memoria de Alcaldía de fecha 08 de septiembre de 2021 relativa a la modificación MC 00073 2021 de Créditos Extraordinarios, en la que se consignan gastos propuestos por varias Concejalías que tienen carácter específico y determinado, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o éste resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad.

Resultando necesaria la aprobación del expediente de modificación de crédito por Crédito Extraordinario.

Por todo lo anterior, se solicita la incorporación de la propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC 00073 2021 con la modalidad de concesión de Crédito Extraordinario.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL ALCALDE PRESIDENTE.  
Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Figura en el expediente la siguiente propuesta de la Alcaldía:

**PROPUESTA**

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

55/69

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº 1285 2021 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00072 2021, se

**PROPONE**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00072 2021, bajo la modalidad de concesión de Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
16	153	61901	Mejoras de Vías Públicas e Infraestructuras	200.000,00 €
16	171	61901	Adecuación Parques y Jardines	250.000,00 €
16	171	22799	Otros Trabajos Realizados por otras empresas y profesionales	100.000,00 €
16	153	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	50.000,00 €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>				<b>600.000,00 €</b>
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>				<b>600.000,00 €</b>

**FINANCIACIÓN**

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
ORG	PROG	CONCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	<b>87000</b>		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	600.000,00 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>				<b>600.000,00 €</b>

**SEGUNDO:** Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO:** El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

56/69



CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPEDIENTE: MC 00072 2021  
MODALIDAD: Suplemento financiados con RTG  
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).**

**INFORME DE INTERVENCION Nº F-1285/2021**

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2021 por Créditos Extraordinarios en los términos contenidos en la propuesta y que se reproduce aquí – memoria del Sr. Alcalde-Presidente, esta intervención, con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente:

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

OR G	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
16	153	61901	Mejoras de Vías Públicas e Infraestructuras	200.000,00 €
16	171	61901	Adecuación Parques y Jardines	250.000,00 €
16	171	22799	Otros Trabajos Realizados por otras empresas y profesionales	100.000,00 €
16	153	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	50.000,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>				<b>600.000,00 €</b>

**FINANCIACIÓN**

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
ORG	PROG	CONCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	<b>87000</b>		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	600.000,00 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>				<b>600.000,00 €</b>

Se quiere poner de manifiesto una vez más, la excesiva carga de trabajo impuesta tanto por el funcionamiento del Ayuntamiento (por ejemplo esta es la modificación del presupuesto n.º 72 solo en lo que va de año) pero también por las diversas normativas del Estado y Junta de Andalucía tales como remisiones de datos informes y demás obligaciones.

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

57/69



CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.**

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

**art.2. *Ámbito de aplicación subjetivo.***

*A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:*

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b) Comunidades Autónomas.*
- c) Corporaciones Locales.*
- d) Administraciones de Seguridad Social.*

**art. 11 . *Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.***

1. *La Elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.*

2. *Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

**Art 3. *Principio de estabilidad presupuestaria.***

1. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.*

*Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.*

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

3. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.*

4. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero*

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2021, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado únicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2021 se dio cuenta en el informe de Intervención nº **F-1525/2020**.

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

58/69

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021	DOCUMENTO: 20211403693
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

El importe que se propone en la modificación de Crédito Extraordinarios supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, lo cual a la hora de reconocer las obligaciones va a afectar negativamente a todas las variables de la LOEPSF, es decir; estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con respecto a la estabilidad presupuestaria la liquidación del presupuesto anterior puso de manifiesto un incumplimiento, y con respecto a la regla de gasto (aunque se cumpliera para el periodo 2020) no lo hacía en lo que respecta a la senda que marcaba un PEF 2018-2019. por lo que consideramos que estos gastos agravan la situación negativa del Ayuntamiento. (mas adelante se comentará que las reglas fiscales están suspendidas)

Hay que comprobar la existencia suficiente de recursos para financiar este gasto, así tenemos los siguientes expedientes anteriores a este:

REMANENTE INICIAL		<b>38.142.951,81 €</b>
MINORACIONES:		
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2021		-8.782,51 €
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00019 2021		-7.459.918,58 €
5ª Incorporación de remanente RTG MC 00027 2021		-9.000,00 €
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00022 2021		-3.668.240,58 €
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00037 2021		-4.477.893,83 €
8ª Suplemento de Crédito MC 00044 2021		-1.412.000,00 €
9ª Suplemento de Crédito MC 00052 2021		-111.358,70 €
10ª Suplemento de Crédito MC 00065 2021		-94.500,00 €
11ª Expediente Actual MC 00066 2021		-175.000,00 €
12ª Expediente Actual MC 00072 2020		-600.000,00 €
SUMAS MCS RTG		-18.016.694,20 €
REMANENTE RESTANTE		<b>20.126.257,61 €</b>

Con respecto a la estabilidad y sus efectos señalar lo siguiente, en un primer momento con respecto a las estimaciones iniciales del presupuesto se obtiene la siguiente deriva:

CONCEPTO	FINANCIADO	RTG	AJUSTES (-)	
Capacidad de financiación inicial presupuesto 2021(F-722/)				371.389,74 €
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2021	57.101,85 €	8.782,51 €	8.782,51 €	
2ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00014 2021	501.887,35 €			

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

59/69



CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24		

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3ª Incorporacion de remanente de crédito afectado MC 00017 2021	5.149.803,57 €			
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00019 2021		7.459.918,58 €	7.459.918,58 €	
5ª Incorporación de remanente RTG MC 00027 2021		9.000,00 €	9.000,00 €	
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00022 2021		3.668.240,58 €	3.668.240,58 €	
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00037 2021		4.477.893,83 €	4.477.893,83 €	
8ª Suplemento de Crédito MC 00044 2021		1.412.000,00 €	1.412.000,00 €	
9ª Suplemento de Crédito MC 00052 2021		111.358,70 €	111.358,70 €	
10ª Suplemento de Crédito MC 00065 2021		94.500,00 €	94.500,00 €	
11ª Crédito Extraordinario MC 00066 2021		175.000,00 €	175.000,00 €	
12ª Crédito Extraordinario MC 00072 2021		600.000,00 €	600.000,00 €	
Capacidad de financiación total.	<b>5.708.792,77 €</b>	<b>18.016.694,20 €</b>	<b>18.016.694,20 €</b>	<b>-17.645.304,46 €</b>

Lo que anteriormente se realiza es un estudio de impacto inicial aislado orientativo si todas estas incorporaciones derivaran inmediatamente en una ORN sobre el presupuesto inicial, sin más ajustes. También tendría efectos negativos sobre la regla de gasto en el mismo escenario.

Pero será en la ejecución trimestral en forma de previsiones y liquidación del presupuesto (ya real) donde tras los ajustes pertinentes, se compruebe la estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Destacar el elevado incumplimiento de la estabilidad que se está dando en la actualidad derivado de las previsiones de ejecución del 2 trimestre de 2021, ya con ajustes se obtiene en los datos trimestrales comunicados un importe negativo de estabilidad de 1.865.227,55 €, dichas comunicaciones tienen como objetivo el que el órgano gestor corrija a tiempo los desequilibrios antes de que lleguen a la liquidación real del presupuesto.

La incorporación de remanentes afecta muy negativamente a las variables de la LOEPSF y es que es lógica ya que la financiación de un expediente de este tipo hace que el ingreso se contabilice dentro del capítulo 8 de ingresos, que está fuera del cómputo de la estabilidad, por lo que cuando ocurra el reconocimiento de la obligación no hay una contraparte que corrija el efecto en la estabilidad. El efecto es negativo de forma total en la regla de gasto ya que esta no tiene en cuenta los ingresos de este tipo (remanentes).

Con respecto a la parte financiada con recursos de otros ejercicios y afectada a gastos concretos, se tiene constancia de circulares aclaratorias en donde un incumplimiento de variables LOEPSF derivadas de este efecto, tendría un efecto nulo por la parte que financia el agente externo **pero no** por la parte financiada por

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

60/69



CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

el Ayuntamiento . Por lo que la regla de gasto no solo se debe cumplir en el año presupuestario sino que tambien tiene una senda marcada con anterioridad por PEFS.

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network “

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “*la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”*”

De acuerdo a la memoria, el importe del Crédito del presupuesto a cambiar la financiación asciende a la cifra de **600.000,00 €**. El detalle de los fondos finalistas es el siguiente:

<b>Capítulo VIII</b>	<b>Activoss Financieros</b>	
<b>87000</b>	<b>Remanetnes de Tesorería Para Gastos Generales</b>	<b>600.000,00 €</b>

Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debia adoptar medidas coercitivas (art 25 loepsf) estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 €, todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, incumpléndose el plazo de aprobación del mismo. Mencionar que por acuerdo de consejo de ministros de 2020 ha sido suspendido el tomar medidas fruto de los incumplimientos de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, desconociendo el que suscribe que ocurrirá con la senda que marco el pef 2018-2019 y la regla de gasto que se incumplió en aquel periodo. **Desde el Ministerio pertinente se está comunicando que se actue con prudencia ya que no hay seguridad actual sobre que no se tengan que corregir los excesos.** Igualmente viendo las consultas de este informe se valorará el cumplimiento de dichas medidas ( aunque no conllevarán efectos si siguen suspendidas) cuando se liquide el presupuesto de 2021, además de eso destacar que con la evaluación trimestral se ira informando de como van evolucionando las magnitudes aunque como

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

61/69

CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20211403693</b>
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

hemos reiterado no provocan la asunción de medidas de forma obligatoria. Se ha realizado ya la liquidación de 2020 arrojando cifras negativas en cuanto a estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y senda de la regla de gasto, aunque como se ha indicado aun siguen suspendidas las reglas fiscales por lo que no habría que tomar medidas aunque se reitera que desde el ministerio se actúe con cautela ante la incertidumbre de si habría que corregir los excesos o no.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención General.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Presidente por sustitución, D. Prudencio Ruíz Rodríguez, aclaró que, en el primer trimestre de 2022, había prevista una obra en el parque central de Torresol, y que creían conveniente realizar con anterioridad a la misma la obra de asfaltado.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 12 votos a favor (P.P. y D. Miguel Ángel Macías Montiel) y 8 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T. y Dña. María José Aragón Espejo).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=18>

**18.2.- PROPUESTA INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE POR LA QUE SE SOLICITA QUE SE ANULE LA SUPRESIÓN DE UNA DE LAS DOS MONITORAS PTIS EN EL CEIP ISAAC PERAL.** D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., indicó que presentaba propuesta relativa a la supresión de una de las dos monitoras PTIS en el CEIP Isaac Peral de esta localidad, justificando la urgencia de la misma debido a que se enteraron de esta información ayer y que en el indicado centro educativo hay una demanda muy grande de alumnado con diagnóstico de diversidad funcional que precisa de PTIS, resultando que, con una persona, es imposible prestar el servicio, por lo que se debe actuar con premura ante este hecho.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Figura en el expediente propuesta, la cuál, tras enmienda presentada, queda redactada de la siguiente forma:

**“PROPUESTA INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE POR LA QUE SE SOLICITA QUE SE ANULE LA SUPRESIÓN DE UNA DE LAS DOS MONITORAS PTIS EN EL CEIP ISAAC PERAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE.**

Existen desde hace años unos profesionales en los centros educativos andaluces llamados comunmente PTIS (Profesional Técnico de Integración Social) o monitores de Educación Especial, que realizan un trabajo esencial que incluye, entre otras, las siguientes funciones: asistencia en el wc, cuidados, ayuda en la alimentación, desplazamientos y supervisión especializada de determinado alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE), colaborar en la vigilancia de recreo y clases o instruir

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

62/69



<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693</p> <p>Fecha: 14/12/2021</p> <p>Hora: 12:49</p>
---	--	---

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

y atender en conductas sociales, comportamientos de autoalimentación y hábitos de higiene y aseo personal con este alumnado de diversidad funcional.

El CEIP Isaac Peral contaba hasta finales del curso pasado, 2020-2021, con una educadora contratada directamente por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y con una monitora PTIS, (contratada desde enero de 2015 por una empresa privada a la que la Consejería de Educación tiene subcontratada a través de licitación pública), cuyo trabajo principal era colaborar estrechamente con la maestra especialista del Aula Específica, aparte de atender a más niños y niñas que, aún no estando en el Aula Específica, sí que están diagnosticados como NEAE y figura en sus informes que precisan de los cuidados de una PTIS.

La educadora se jubiló el pasado mes de mayo y su plaza no llegó a cubrirse, pero a principios del presente curso escolar sí que tuvo a bien la Delegación Provincial de Educación de Málaga de nombrar a una segunda monitora PTIS, al reconocer implícitamente la imperiosa necesidad de tener a dos profesionales en dicho centro educativo, para cubrir las necesidades, no sólo del alumnado del Aula Específica ( cinco actualmente), sino también de otros al menos 16 alumnos,-as que precisan de sus servicios, como así queda recogido en sus informes y expedientes, que probablemente serán más, ya que hay varios niños y niñas que cursan actualmente infantil que están pendientes de valoración.

Sin embargo, tras estar ya totalmente organizada y planificada la función de cada una de estas dos profesionales PTIS, en el día de hoy, jueves 16 de septiembre de 2021, la Delegación Provincial de Educación de Málaga le ha notificado a la directora del CEIP Isaac Peral de nuestro municipio la sorprendente decisión de trasladar a otro centro educativo de Málaga capital a la monitora PTIS que llevaba ya siete cursos trabajando en el colegio, con una plena integración en el mismo, con un amplio conocimiento del alumnado, en especial de los del Aula Específica, que ejerce una magnífica e imprescindible labor en el centro escolar, dejando al colegio Isaac Peral con una sola monitora PTIS, lo que implicaría desatender las necesidades de gran parte del alumnado de diversidad funcional que precisa de sus servicios. En las actuales condiciones, tener una sola PTIS supondría que solo podría realizar a duras penas funciones asistenciales, debido al alto número de alumnado que tendría que atender, con lo cual no sería posible que participara en actividades propiamente educativas, como sí se venían realizando hasta ahora. Además, en este colegio hay 6 alumnos,-as más que el curso pasado que necesitan de los servicios de una PTIS, por lo que se ha reclamado insistentemente tener dos monitoras PTIS desde la jubilación de la educadora que había hasta finales del curso pasado, ya que con una sola profesional PTIS se condicionarían todas las actividades que quieran hacer con el alumnado del Aula Específica, tanto dentro como fuera del centro educativo, en especial éstas últimas, porque el colegio no puede quedarse sin alguna PTIS en ningún momento.

Por todo ello, solicitamos que el pleno municipal se pronuncie y apruebe los siguientes

**ACUERDOS:**

**1.-** Instar a la Delegación Provincial de Educación de Málaga a que, con carácter prioritario, cubra el puesto de la segunda PTIS del C.E.I.P. Isaac Peral, manteniendo, en la medida de lo posible, a la misma persona que venía prestando ese servicio en años anteriores, por cuanto la casuística del aula específica, necesidades de los/as niños/as y familias así lo aconseja.”

**D.** Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate.

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

63/69

<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693</p> <p>Fecha: 14/12/2021</p> <p>Hora: 12:49</p>
---	--	---



CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, indicó que su grupo iba a apoyar la propuesta, afirmando que esta situación se está repitiendo también en otros municipios, considerando que se trata de niños con necesidades especiales a los que les es más beneficioso que se mantenga a las personas que están atendiéndoles y con los que tienen un vínculo especial.

Dña. María José Aragón Espejo preguntó si se sabía los motivos del por qué habían prescindido de la persona que hacía esa labor en ese Centro desde hacía años, contestándole el Sr. Caravias que hasta donde sabía, por ambas partes, estaban encantados con el hecho de que esa trabajadora siguiera haciendo su labor en el Centro.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo popular, afirmó que, aunque haya ajustes en determinados municipios, el Gobierno actual de la Junta de Andalucía está invirtiendo en Educación más que en años anteriores, no obstante, su grupo iba a apoyar la propuesta.

Sometida a votación la propuesta trascrita, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=18>

**Parte no resolutive**

**PUNTO Nº 19.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2020.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

**“EXPEDIENTE: 13168\_2021\_DCTA-00010**

**ASUNTO: Dación de cuentas al pleno del informe resumen de control financiero del ejercicio 2020**

El artículo 37 del RD 424/2017 por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local establece que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior, así como la valoración del plan de acción del ejercicio anterior.

Dicho informe resumen anual se ha incorporado al expediente con fecha 24/08/2021 y referencia F-1257-2021, CVE: 07E50013BEDD00Q9H8D0J1S7C7, URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>, con el siguiente tenor literal:

**“INFORME RESUMEN  
ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2020.  
INFORME F-1257-2021**

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

64/69

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

### 1. INTRODUCCIÓN.

El presente Informe Resumen se atiene a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Tercer párrafo del artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, en adelante (TRLRHL).
- Artículo 37 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local, en adelante RD 424/2017.
- Resolución de 2 de Abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado,

#### 1.2. Ejercicio y Entidad.

Ejercicio. 2020 y la entidad es el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre sin entes dependientes.

### 2. ALCANCE.

Sobre la base del Plan Anual de control financiero, a lo largo del ejercicio 2020 esta intervención ha ido analizando ciertos aspectos ajenos a la función interventora, sobre personal, contratos menores y otros aspectos, que se han puesto de manifiesto en el informe provisional de control financiero F-587-2021, este informe provisional ha sido remitido a Alcaldía para su análisis, remisión a los centros gestores concejalías que lo han remitido a los jefes de servicio. Este informe provisional es objeto de alegaciones, las cuales han sido respondidas en el informe f 1253-2021 desestimadas todas convirtiendo el informe provisional en definitivo.

Los medios disponibles son, básicamente, los recursos humanos que dispone la intervención municipal desde hace años, no siendo objeto de separación la función de contabilidad con la de fiscalización, cuenta con un puesto de habilitado nacional como interventor general. Se viene informando de que sería necesario dotar de más medios y mejorar los existentes, a fin de dar mayor agilidad a la tramitación de expedientes y evitar errores y retrasos.

### 3. Conclusiones y recomendaciones

- Función interventora. El número de reparos ha sido de 207.
- Control Permanente. Los informes de omisión han sido de 622, informes de Reconocimiento Extrajudicial han sido 7. Con respecto al control financiero, existe un informe provisional F-587-2021, respuesta a las alegaciones F-1253-2021, que las desestima, convirtiendo el informe provisional en definitivo.
- Auditoria Pública. No hay entes dependientes en el perímetro del Ayuntamiento.

En primer lugar los aspectos que si se solucionaran sería ya un paso importante en este Ayuntamiento son (y que ofrecen más resistencia a su modificación), a corregir:

UNO. UTILIZACIÓN TODAVIA GENERALIZADA DE CONTRATOS MENORES.

DOS. EXPEDIENTES DE OBRAS DE EMERGENCIA. (carencias en la su motivación y excepcionalidad)

TRES. ABONO DE PRODUCTIVIDADES POR CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA (además periódicas y a colectivos completos, el reciente acuerdo/convenio de personal lo mantiene pese a indicarse en informes anteriores de que no es legal, STS justicia Andalucía para el mismo caso)

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

65/69

CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
---	--	--

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*CUATRO. EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDADES POR ORGANOS POLITICOS (se desnaturaliza, ademas periódicas, repetitivas y a colectivos el reciente acuerdo/convenio de personal lo mantiene pese a indicarse en informes anteriores de que no es legal, consultas y sentencias para el mismo caso)*

*En Segundo lugar y no menos importantes están todos los expedientes comentados en el informe definitivo F-587-2021, por ejemplo : la carencia de entrega de un Polideportivo, la motivación de la obra de emergencia en Arroyo Blanquillo, carencia de tres presupuestos en los contratos menores , solucionar diferencias puestos RPT plantilla y presupuesto....y otros items, etc....*

*Como recomendaciones:*

- 1. Proseguir en la dotación de personal para la reducción de contratos menores, ya sea por movilidad horizontal, petición de auxilio a Diputación , así como la dotación de personal en los departamentos relacionados con la Contratación ya que de lo contrario no tendría efectos ( deberá estar conforme a la LPGE).*
- 2. Modificar las productividades a fin de que sean conformes a las sentencias citadas, no retribuir como productividad la asistencia al puesto de trabajo, no ser productividades a grupos generalizados, ni repetitivas , ni ser evaluadas por Órganos Políticos ( demostrando que el visto bueno no es evaluación)*
- 3. tomar medidas simples , sin mas complejidad tales como añadir la motivación de obras de emergencia ya realizadas, reclamación sobre la construcción del polideportivo , expediente de Torrevisión...*
- 4. así como aquellas que corrijan los defectos o irregularidades detectadas en los informes de control financiero F-587-2021.*

**4. Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.**

*Todas las marcadas como importantes en el articulo anterior deberían ser objeto de un plan de acción (continuar con la dotación de personal a fin de evitar la contratación menor, acreditando que se ha intentado todo a tal fin, movilidad horizontal, Auxilios de Diputación u otras Administraciones, solicitudes a la Subdelegación del gobierno para dudas interpretativas de la LPGE para incrementos de RPTS o provisiones de puestos, etc... no se motiva que el elevado numero de contratos menores es causado por carencias de personal sin acreditar que se intenta por todos los medios solucionar esta carencia, no solo con su afirmación se consigue), y las segundas también, aunque con un simple acto administrativo también se podrian solucionar muchas de ellas.*

**5. valoración de un plan de acción del ejercicio anterior.**

- se ha presentado un plan de acción adoptando medidas concretas que se proponen adoptar , incidiendo sobre todo y unicamente en la dotación de mas personal a los distintos departamentos.*
- dichas medidas, de ser conformes a la LPGE, si solucionarían atascos en contratación y por supuesto en otros departamentos, se observa una relación causa efecto, sin embargo deben ser conformes a la LPGE. No se analizan como solucionar el asunto de la productividad por control horario a grupos y repetitivas, ni se analiza la corrección de la evaluación de las productividades por órganos políticos. Ni se aborda el asunto de las obras de emergencia y la falta de motivación detectadas en las mismas. Tampoco se analizan otros aspectos importantes reflejados en los informes de control financiero. ( polideportivo, ullastrés, Torrevisión, Concesiones, subvenciones, etc.....) destacar que los recientes acuerdos y convenios de personal no*

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

66/69

<p>CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20211403693</p> <p>Fecha: 14/12/2021</p> <p>Hora: 12:49</p>
---	--	---



CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*solucionan el asunto expuesto de las productividades por control horario ni evaluación por órganos políticos. Luego tenemos que afirma que no esta completo tal y como se puede comprobar:*

- *se adopta un calendario. Si a nuestro opinion demasiado extenso si son conformes a la LPGE, además no se ha analizado otras alternativas, como movilidades horizontales, concursos internos de funcionarios ( deberá ser conforme a la legalidad) , Auxilio a otras Administraciones, etc..... se observa como se aporta como justificación a la existencia de contratos menores el que el plan de acción es muy aletargado y todavia no se ha puesto en marcha ( no es justificable)*
- *identifica a los responsables de las actuaciones, si.*
- *A fecha actual 2 TAG se han incorporado a contratación , aunque todavia no se ha podido comprobar sus efectos sobre la reduccion del contrato menor, sin embargo el que haya 2 TAG en el departamento provocará “ un embudo” en otros departamentos si no se refuerzan, el ejemplo claro es Secretaria e Intervención ( deberán ser conforme a la LPGE)*
- *en el próximo Plan Anual de control financiero se incluirá un analisis de la mejoras que pretende solucionar el plan de acción presentado del ejercicio 2019*

*Informe emitido a juicio del funcionario que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho.*

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El interventor.”*

A la vista del informe resumen transcrito, de conformidad con el artículo 38 del RD 424/2017, se formalizará el correspondiente Plan de Acción en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión al Pleno del Informe Resumen, que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

Visto lo anterior, se propone dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento del Informe Resumen Anual de Control Financiero 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Pleno quedó enterado.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=19>

**PUNTO Nº 20.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L.** Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 4888, de 9 de agosto de 2021, hasta el número 5473, de 10 de septiembre de 2021, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde la convocatoria de la última sesión plenaria, que tuvo lugar el 10 de septiembre de 2020.

El Pleno quedó enterado.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=20>

**PUNTO Nº 21.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL.** Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, rogó que los actos institucionales se celebren por la tarde para facilitar su asistencias a los/as concejales/as que trabajan por la mañana.

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

67/69

CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
--	--	--

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, preguntó sobre si había prevista alguna actuación para la carretera A-404 desde la rotonda de Retamar hasta la rotonda del Encuentro, por el colapso que existía; y afirmó que existe una sentencia, sobre una querrela interpuesta hacía casi 5 años por la Asociación de Vecinos del Lagar, sobre la recepción de la Urbanización, donde se estimó que la recepción sólo se debía limitar a la Urbanización, excluyendo los bienes de la comunidad, las cuotas y deudas así como la piscina, y las zonas comunes, estando, desde entonces, la piscina cerrada y aún no se han devuelto los bienes a la Asociación, a lo que planteaba que quería que constara en acta el hecho de que no se habían devuelto y, que no entendía el por qué el Ayuntamiento no estaba haciendo lo que dice la sentencia.

Siendo las 13:20 horas D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Presidente por sustitución, se desconectó de la sesión, por cuestiones técnicas, asumiendo la Presidencia el 2º Teniente de Alcalde, D. Manuel López Mestanza.

D. Manuel López le indicó a la Sra. Alba que el Sr. Alcalde le contestaría en la siguiente sesión.

A las 13:24 horas se reincorporó a la sesión D. Prudencio Ruíz, indicando que se estaba trabajando en un proyecto en la zona de la Urbanización el Lagar, que tomaba nota de lo que había comentado Dña. Patricia Alba y se informaría de qué pasaba a raíz de esta sentencia.

D. Miguel Ángel Macías Montiel preguntó por los cortafuegos del Municipio, a raíz de lo que había sucedido en Sierra Bermeja, y sobre si existe algún sistema de detección de incendios.

La Sra. Concejala de Medio Ambiente, Dña. Jéssica Trujillo Pérez, respondió que la herramienta más potente para la prevención de incendios es el cortafuegos que hay en la linde de las urbanizaciones con la sierra, el cuál se coordina con la limpieza de parcelas municipales que lleva a cabo el Departamento de Servicios Operativos, además, existen protocolos de actuación en el caso se produjera un incendio.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., manifestó que le están llegando numerosas quejas vecinales por los problemas que están provocando, en la urbanización Pinos de Alhaurín, la sustitución de las luminarias, donde, para llevarlas a cabo, se producen muchos cortes de calles, por lo que rogaba que se intentara coordinar de mejor formas esas actuaciones para mitigar los inconvenientes que provocan.

D. Mustapha Bouadi Lietefij, del grupo socialista, rogó que se tomaran medidas sobre una obra privada en la urbanización Santa Clara, pues no está correctamente vallada y tiene arena vertida en la calzada.

D. Miguel Ángel Macías rogó que se tomaran medidas en la calle Santa Mónica para mejorar el tráfico, pues hay un continuo problema allí.

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

68/69

CVE: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	DOCUMENTO: 20211403693 Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49
---	--	--

CSV: 07E500156B2D00C2C6X407M0C1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D. Prudencio Ruiz dijo que tenía constancia de ese problema de tráfico y que se estaba trabajando con la Policía para solucionarlo de forma conjunta con calle Catamarán, redirigiendo el tráfico de ambas calles.

Dña. María José Aragón Espejo rogó que se reparara la acera que hay junto a los contenedores de avenida Pau Casals, pues está en mal estado.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., agradeció al Sr. Concejel Delegado de Servicios Operativos la limpieza llevada a cabo en la parcela que hay a la espalda de la estación de servicio de Hidrocarburos Alhaurín.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, se sumó al agradecimiento por esa limpieza, por la instalación placa con la nomenclatura con el nombre de la calle y por el arreglo de la parada de autobús.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20210917&punto=21>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 13:47 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 17/septiembre/2021

69/69

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500156B2D00C2C6X4O7M0C1	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/12/2021	DOCUMENTO: 20211403693
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 12:49:24	Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:49

CSV: 07E500156B2D00C2C6X4O7M0C1

